



Resolución Viceministerial

N° 00081-2022-MINEDU

Lima, 29 de junio de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0105538-2022, el Informe N° 00431-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, complementado con el Informe N° 00448-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00991-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00707-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;



EXPEDIENTE: DIED2022-INT-0105538

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BBFEE4**

Que, el artículo 17 de la citada Ley establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial; asimismo, el artículo 19 de la mencionada Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N° 30747, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022, establece que el concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad referida en el artículo 19 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00877-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00431-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, complementado con el Informe N° 00448-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborados por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales sustenta la necesidad de emitir el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" (en adelante, el documento normativo), el mismo que tiene como objetivo establecer los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización, implementación y ejecución del concurso público;

Que, el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), de la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) y de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED);

Que, a través del Informe N° 00991-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable al documento normativo, por cuanto su objetivo y alcance se encuentran alineados a los objetivos institucionales y estratégicos del Sector; asimismo, desde el punto de vista presupuestal, se dispone de recursos suficientes para la aprobación del documento normativo en el Pliego 010. Ministerio de Educación;

Que, asimismo, con Informe N° 00707-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el documento normativo y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;



EXPEDIENTE: DIED2022-INT-0105538

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BBFEE4**

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento del documento normativo aprobado en el artículo precedente a la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, y a las instancias de gestión educativa descentralizada dependientes de los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/08/2022 12:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2022 12:36:01-0500



EXPEDIENTE: DIED2022-INT-0105538

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BBFEE4**



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2022 11:42:26-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento Normativo

*“Disposiciones que regulan el
Concurso Público de Ingreso a la
Carrera Pública Magisterial – 2022 y
que Determina los Cuadros de Mérito
para la Contratación Docente 2023-
2024 en Instituciones Educativas
Públicas de Educación Básica”*



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2022 y que determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Gobiernos Regionales.
- 2.3 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.4 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.5 Instituciones educativas públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.2 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.5 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6 Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- 3.7 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.8 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.9 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.10 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.11 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.12 Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- 3.13 Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.14 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.15 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.16 Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

- 3.17 Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel.
- 3.18 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- 3.21 Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 3.22 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.23 Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.24 Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- 3.25 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.26 Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.
- 3.27 Decreto Supremo N° 003-2013-DE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.28 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.29 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.30 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.31 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.32 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.33 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.34 Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- 3.35 Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.36 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.37 Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.38 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 3.39 Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 3.40 Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- 3.41 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano.
- 3.42 Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Docente para docentes de Educación Básica Regular".
- 3.43 Resolución Ministerial N° 427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- 3.44 Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- 3.45 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.46 Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL".
- 3.47 Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.48 Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe y aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Registro de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".
- 3.49 Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
- 3.50 Resolución Ministerial N° 047-2022-MINEDU, que aprueba "Los Padrones de Instituciones Educativas Públicas".
- 3.51 Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- 3.52 Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- 3.53 Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".
- 3.54 Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procedimientos



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local".
- 3.55 Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio".
 - 3.56 Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
 - 3.57 Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
 - 3.58 Resolución Viceministerial N° 034-2022-MINEDU, que incorpora en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Profesor de Innovación Pedagógica y Profesor de Educación Física, de acuerdo con el anexo N° 1 que forma parte de citada Resolución.
 - 3.59 Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
 - 3.60 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
 - 3.61 Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula".
 - 3.62 Norma que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal correspondiente.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- 4.1 **Año lectivo:** Es el periodo de días del año durante el cual la institución educativa presta el servicio conforme a las necesidades de aprendizaje de cada nivel de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial. El año lectivo suele ser inferior en días a un año calendario y su programación se efectúa de acuerdo con la normativa aprobada por el Ministerio de Educación.
- 4.2 **Aplicativo:** Sistema informático dispuesto por el Ministerio de Educación en su portal institucional para el registro de la información y consulta de los resultados del proceso de evaluación.
- 4.3 **CE:** Carné de Extranjería.
- 4.4 **CEBA:** Centro de Educación Básica Alternativa.
- 4.5 **CPM:** Carrera Pública Magisterial.
- 4.6 **CRAEI:** Centros de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial.
- 4.7 **CRFA:** Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- 4.8 **CREBE:** Centros de Recursos de la Educación Básica Especial.



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 4.9 **Concurso de Ingreso a la CPM 2020-2021:** Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica -2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 4.10 **Concurso de Ingreso a la CPM:** Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica -2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 4.11 **Copare:** Consejo Participativo Regional de Educación.
- 4.12 **Conadis:** Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 4.13 **Contratado:** Profesor que cuenta con un contrato por un plazo determinado, con vigencia no mayor de un año lectivo.
- 4.14 **COVID-19:** Enfermedad causada por el coronavirus.
- 4.15 **DIED:** Dirección de Evaluación Docente.
- 4.16 **DIGEDD:** Dirección General de Desarrollo Docente.
- 4.17 **DIGEIBIRA:** Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- 4.18 **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- 4.19 **DIFODS:** Dirección de Formación Docente en Servicio.
- 4.20 **DIFOID:** Dirección de Formación Inicial Docente.
- 4.21 **DNI:** Documento Nacional de Identidad.
- 4.22 **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.23 **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- 4.24 **EBE:** Educación Básica Especial.
- 4.25 **EBR:** Educación Básica Regular.
- 4.26 **EEST:** Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 4.27 **EIB:** Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.28 **ESCALE:** Estadística de la Calidad Educativa.
- 4.29 **ETP:** Educación Técnico-Productiva.
- 4.30 **IE:** Institución educativa.
- 4.31 **II.EE.:** Instituciones educativas.
- 4.32 **II.EE.EIB:** II.EE. registradas por el Ministerio de Educación como instituciones educativas que prestan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.33 **II.EE. públicas de gestión directa:** II.EE. gestionadas por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado.
- 4.34 **II.EE. públicas de gestión privada por convenio:** II.EE. públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia Católica, entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional.
- 4.35 **LRM:** Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.36 **Miembro reemplazante:** Persona designada por el superior jerárquico para reemplazar al integrante que no se encuentre disponible, o que se encuentre impedido, para que continúe con las funciones del integrante titular que deja el cargo en el Comité de Evaluación conformado para el presente concurso.
- 4.37 **Minedu:** Ministerio de Educación.



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

- 4.38 **Nexus:** Sistema de Administración y Control de Plazas o del sistema que haga sus veces.
- 4.39 **Nombrado:** Profesor que pertenece a la CPM.
- 4.40 **ODEC:** Oficina Diocesana de Educación Católica.
- 4.41 **Operador Logístico:** Institución encargada de la Prueba Nacional.
- 4.42 **PIP:** Profesor de Innovación Pedagógica.
- 4.43 **Portal institucional del Minedu:** Dirección electrónica www.minedu.gob.pe/evaluaciondocente
- 4.44 **PRITE:** Programa de Intervención Temprana.
- 4.45 **PRONOEI:** Programa No Escolarizado de Educación Inicial.
- 4.46 **Prueba Nacional:** Prueba Nacional Clasificatoria.
- 4.47 **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 4.48 **Representante:** Persona designada por el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, únicamente al momento de conformar el Comité de Evaluación, para que asuma el cargo de Presidente del Comité, así como la responsabilidad de las funciones asignadas.
- 4.49 **REDERECI:** Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos.
- 4.50 **RNDBLO:** Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias.
- 4.51 **RNIIIE EIB:** Registro Nacional de II.EE. que brinda el Servicio de EIB.
- 4.52 **RNSSC:** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- 4.53 **Sunedu:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 4.54 **TUO de la LPAG:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.55 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1 Organización del Concurso de Ingreso a la CPM

El concurso señalado en el presente documento normativo se organiza de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Convocatoria.
2. Inscripción o actualización de datos de postulantes.
3. Conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia.
4. Publicación de plazas puestas a concurso.
5. Etapa Nacional
5.1 Aplicación de la Prueba Nacional.
5.2 Publicación de resultados preliminares de la Prueba Nacional.
5.3 Presentación y resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Nacional.
5.4 Publicación de resultados finales de la Prueba Nacional.
6. Selección por parte de los postulantes de la región para nombrarse y UGEL o DRE para ser evaluados en la Etapa Descentralizada.
7. Asignación de la UGEL o DRE para ser evaluados.
8. Conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación.
9. Publicación de postulantes por UGEL o DRE y locales de evaluación.
10. Etapa Descentralizada



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	---

- 10.1 Acreditación de la Trayectoria Profesional, acreditación y verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley.
- 10.2 Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada.
- 10.3 Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada.
- 10.4 Presentación, resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido y emisión de actas de resultados finales.
- 10.5 Publicación de resultados finales de la Etapa Descentralizada.
- 11. Selección de II.EE. a las que postula para ser nombrado.
- 12. Determinación de ganadores.
- 13. Propuesta excepcional de adjudicación de plazas.
- 14. Publicación de ganadores.
- 15. Emisión de resoluciones de nombramiento.
- 16. Determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente
 - 16.1 Publicación de plazas.
 - 16.2 Selección de la UGEL o DRE.
 - 16.3 Publicación de los cuadros de mérito.

5.2 Conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia

- 5.2.1 El Comité de Vigilancia está integrado de la siguiente manera:
 - a) Un representante de la DRE, quien lo preside,
 - b) Un representante del Minedu y,
 - c) Dos representantes del Copare.
- 5.2.2 Los Comités de Vigilancia son constituidos por la DRE mediante Resolución, preferentemente por periodos anuales, asumiendo los diferentes procesos de evaluación que se realicen en dicho periodo.
- 5.2.3 Los representantes de la DRE y el Minedu que integren el Comité de Vigilancia serán profesionales con experiencia en la organización o monitoreo o ejecución de operativos de evaluación en campo.
- 5.2.4 Los representantes del Copare que integren el Comité de Vigilancia deben ser representantes de la sociedad civil, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local, o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del Copare. Su función es brindar a la comunidad la garantía de honestidad y credibilidad del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.2.5 Son impedimentos para ser integrantes del Comité de Vigilancia, los siguientes:
 - a) Quienes registran antecedentes penales o judiciales.
 - b) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas. Tampoco haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	---

- c) Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o Resolución judicial vigente, que así lo indique durante todo el concurso.
 - d) Quienes se encuentren inscritos en el proceso de evaluación donde participe como integrante del Comité de Vigilancia.
 - e) Quienes se encuentren cumpliendo sanción administrativa disciplinaria vigente al momento de la conformación del Comité, en los casos que corresponda.
 - f) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.
- 5.2.6 Los Gobiernos Regionales deben verificar, a través de la DRE, que los integrantes del Comité de Vigilancia no incurran en los impedimentos señalados en el numeral anterior durante los procesos que desarrolla.
- 5.2.7 Las funciones del Comité de Vigilancia son las siguientes:
- a) Cautelar la transparencia de los procesos y el cumplimiento de las normas emitidas para la ejecución de las evaluaciones. A través de diversos mecanismos solicita y recibe información de las instituciones educativas y de la comunidad que permita adoptar las medidas correctivas.
 - b) Pedir el apoyo de entidades gubernamentales como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público u otras entidades de la sociedad civil, cuando lo considere conveniente, para hacer más eficaz el ejercicio de su función.
 - c) Al término de la respectiva evaluación, se debe emitir un informe al Gobierno Regional y al Minedu dando cuenta de las condiciones de transparencia y legalidad en que se desarrolló el proceso o los procesos de evaluación donde participó.
- 5.2.8 Las actividades relacionadas a las funciones señaladas en el numeral anterior, así como, el modelo de informe y actas que se debe remitir al Gobierno Regional y al Minedu se encuentran en el Instructivo para el Comité de Vigilancia, publicado en el portal institucional del Minedu.
- 5.2.9 Los Comités de Vigilancia reciben y tramitan los reportes de las incidencias relevantes, tanto de los postulantes como de los Comités de Evaluación que se encuentran bajo su jurisdicción, con la finalidad de que sean atendidas por estos Comités, según corresponda.
- 5.2.10 El quórum para las sesiones del Comité de Vigilancia es de tres (3) integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los integrantes presentes al momento de la deliberación. En caso de discrepancia, el Presidente tiene el voto dirimente.
- 5.2.11 En los casos en que se advierta que alguno de los integrantes del Comité de Vigilancia incurra en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 5.2.5, después de haber sido conformado el Comité, la DRE mediante Resolución, debe reconstituir el Comité con el miembro que lo sustituya, este último debe tener las mismas características y debe provenir de la misma entidad que representa, así como no incurrir en ninguno de los impedimentos para formar parte de dicho Comité.
- 5.3 Disposiciones Generales**
- 5.3.1 Plazas para el concurso**



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.3.1.1 El concurso comprende plazas orgánicas vacantes del cargo de profesor de II.EE. públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, con jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas. Todas las plazas en concurso cuentan con financiamiento y código de plaza generado en el Nexus.
- 5.3.1.2 El Minedu determina y publica todas las plazas orgánicas vacantes identificadas en el Nexus, salvo aquellas que se encuentren exceptuadas por mandato legal. En los casos de EBR Secundaria y EBA Avanzado deben ser de horas completas de especialidad.
- 5.3.1.3 No forman parte del Concurso de Ingreso a la CPM, las plazas vacantes de los PIP, de las II.EE. fiscalizadas; así como, las II.EE. de CRFA, los PRITE, PRONOEI, CRAEI y CREBE.
- 5.3.1.4 Las UGEL y/o DRE según corresponda deben actualizar a través del Nexus, las plazas orgánicas vacantes de profesor de las II.EE. de su jurisdicción bajo su responsabilidad.
- 5.3.1.5 El tipo de gestión de las II.EE. (pública de gestión directa con el sector educación u otro sector o pública de gestión privada por convenio) y dependencia (asociación religiosa, convenio con sector educación, entre otros) es obtenido del Padrón de II.EE. que figura en el ESCALE.
- 5.3.1.6 La relación consolidada de plazas orgánicas vacantes es publicada por el Minedu en su portal institucional, y difundida por los Gobiernos Regionales y sus UGEL y DRE a través de sus portales institucionales y otros medios de comunicación masivo a su alcance.
- 5.3.1.7 Las plazas orgánicas vacantes de II.EE.EIB deben ser identificadas como tales en la publicación, de acuerdo al padrón del RNIIEE EIB y según las formas de atención establecidas en el Modelo de Servicio EIB.

5.3.2 **Requisitos para postular al concurso**

5.3.2.1 **Requisitos Generales**

- 5.3.2.1.1 Los postulantes que participan del Concurso de Ingreso a la CPM deben poseer título de profesor o de licenciado en educación, lo que se acredita con copia simple del título o con la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según el Anexo I del presente documento normativo, debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los títulos otorgados por las Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior deberán ser emitidos hasta el inicio de la actividad de inscripción establecida en el cronograma del concurso.
 - El registro de títulos en el Minedu, la Sunedu, DRE o la que haga sus veces, solo podrá considerarse hasta un día antes de la emisión de la resolución de nombramiento, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma.
 - Los títulos que no cuenten con la mención/especialidad/formación de manera explícita, se acredita con la copia simple de la constancia y/o certificado de estudios de su institución de formación docente o con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.
 - Los títulos expedidos por Instituciones de Educación Superior en el extranjero, deben tener el registro en el Minedu o la aprobación de la



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

revalidación y/o reconocimiento de su título en la Sunedu, hasta el inicio de la actividad de inscripción del presente concurso.

- Se reconocen los títulos otorgados por Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior, registrados ante el Minedu y la Sunedu según corresponda, conforme al siguiente detalle:

- Los títulos de profesor otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces.
- Los títulos de licenciado en educación otorgados por las Escuelas de Educación Superior Pedagógica a nivel nacional deben estar registrados en la Sunedu.
- Los títulos de profesional técnico otorgados por los Institutos de Educación Superior deben estar registrados ante el Minedu o las DRE o las que haga sus veces, según corresponda.
- Los títulos de profesional técnico otorgados por las EEST deben estar registrados ante el Minedu.
- Los títulos otorgados por las Escuelas Superior de Formación Artística deben estar registrados ante la Sunedu, DRE o la que haga sus veces.
- Los títulos profesionales y de segunda especialidad otorgados por las EEST deben estar registrados ante la Sunedu.
- Los títulos de licenciado en educación o de segunda especialidad otorgados por las Universidades deben estar registrados en la Sunedu.
- Los títulos expedidos por Instituciones de Educación Superior en el extranjero, excepto aquellos con equivalencia universitaria, deben estar registrados ante el Minedu. Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la Sunedu.

- 5.3.2.1.2 Cumplir con los requisitos según el grupo de inscripción elegido de acuerdo a lo señalado en el Anexo III del presente documento normativo, lo que se acredita con copia simple del título o títulos o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, según formato del Anexo I y para aquellos grupos de inscripción y/o plazas donde se requiera acreditar la experiencia laboral u otros requisitos, debe presentar copias simples de los documentos de sustento.
- 5.3.2.1.3 Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.
- 5.3.2.1.4 No haber sido condenado por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.
- 5.3.2.1.5 No haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y su modificatoria, N° 30794 y N° 30901. En este último caso la acreditación se realiza presentando copia simple de los certificados de antecedentes



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

penales y judiciales de carácter nacional vigentes o el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante. Se debe precisar que la citada información es proporcionada por el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial, a través de un cotejo masivo; siendo el postulante responsable de que la información se encuentre actualizada en los sistemas de información estatales.

- 5.3.2.1.6 No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.
- 5.3.2.1.7 No registrar sanciones en el RNSSC. Dicho registro es de acceso público y gratuito, el postulante debe verificar que no tenga registro vigente desde el inicio de la actividad de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de nombramiento siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.
- 5.3.2.1.8 No encontrarse en el REDERECI. Dicho registro es de acceso público y gratuito, el postulante debe verificar que no tenga registro vigente desde el inicio de la actividad de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de nombramiento siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.
- 5.3.2.2 **Requisitos Específicos**
- 5.3.2.2.1 Para postular a una plaza en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con la copia simple de la partida de nacimiento.
- 5.3.2.2.2 Para postular a una plaza del área curricular de Educación Religiosa, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación para el presente concurso del obispo o del director de la ODEC, correspondiente a la jurisdicción de la plaza a la que postula.
- 5.3.2.2.3 Para postular a una plaza en IE pública de gestión directa gestionada por autoridades de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Municipalidades, entre otros) e IE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar con la aceptación del gestor de la IE para el presente concurso. Se acredita con la copia simple de la propuesta del gestor correspondiente.
- 5.3.2.2.4 Para postular a una plaza en II.EE.EIB, según las formas de atención establecidas en el modelo de servicio educativo, el postulante debe contar con dos requisitos: (i) dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local, de acuerdo a lo regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, ii) estar inscrito en el RNDBLO. Estos requisitos deben ser verificados por el Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por el Minedu en el portal institucional, por lo que no es necesaria su acreditación.

5.3.2.3 **Consideraciones generales**



 <p>PERÚ Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.3.2.3.1 Se debe cumplir con los requisitos señalados en el formato de Declaración Jurada detallada en el Anexo I, desde el inicio de la actividad de inscripción de postulantes hasta antes de la emisión de la resolución de nombramiento.
- 5.3.2.3.2 En caso las UGEL o DRE, según corresponda, verifiquen con posterioridad a la etapa de revisión de requisitos, que algún postulante que figura como ganador del concurso, no cumple con los requisitos previstos en el presente documento normativo, procederá a notificar por escrito, a dicho postulante, con copia a Minedu, que no se emitirá la resolución de nombramiento. La notificación debe realizarse dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones.
- 5.3.2.3.3 El título de profesor o licenciado en educación, los títulos de segunda especialidad, experiencia u otros requisitos que requiera el grupo de inscripción elegido por el postulante (Anexo III), no otorgan puntaje en la evaluación que realiza el Comité de Evaluación del instrumento de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional.

5.4 Retiro de Postulantes

5.4.1 Causales de Retiro

5.4.1.1 En cualquier etapa del concurso, el Minedu, el operador logístico de ser el caso, a cargo de la aplicación de la Prueba Nacional o el Comité de Evaluación retira al postulante que no cumpla con las disposiciones dispuestas en la LRM, su Reglamento o el presente documento normativo. Las causales de retiro son las siguientes:

- Encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y su modificatoria, N° 30794 y N° 30901.
- Encontrarse con sanción vigente y/o registrada en el RNSSC y/o registrado en el Escalafón Magisterial. El postulante deberá verificar que no tenga sanción vigente desde el inicio de la actividad de inscripción hasta la emisión de la resolución de nombramiento.
- Encontrarse inscrito en el REDERECI.
- No cumplir con las disposiciones que imparta el operador logístico a cargo de la aplicación de la Prueba Nacional en los centros de evaluación de acuerdo a lo indicado por el Minedu, e incumplir con las medidas de bioseguridad para la prevención de la COVID-19 establecido por el Gobierno Nacional para tal fin. Así como realizar disturbios; y, copiar o intentar copiar.
- Realizar un acto de suplantación durante el desarrollo del concurso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondan.
- Brindar información falsa que se consigna en la Declaración Jurada.
- Realizar cualquier acción dirigida a sustraer, reproducir, en forma impresa o digital, en todo o en parte, los instrumentos o documentación de la evaluación para el ingreso a la CPM, antes, durante o después de la aplicación de la referida evaluación, así como cualquier otra acción dirigida a alterar o afectar sus resultados o a obtener beneficios para sí o para terceros. De comprobarse los hechos mencionados, los postulantes serán sancionados e impedidos de participar en las evaluaciones de Ingreso a la CPM y de contratación docente convocados durante los siguientes cinco (5) años contados a partir de ocurridos los hechos.



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

h) No participar en las actividades programadas en el cronograma del concurso; salvo excepciones expresas en el presente documento normativo; siendo responsabilidad del postulante informarse sobre dichas actividades, así como de sus correspondientes fechas y horarios.

5.4.1.2 De detectarse que los postulantes en la Etapa Nacional incurren en las causales d), e), g) y h) del numeral 5.4.1.1 serán retirados de forma automática.

5.4.1.3 De detectarse que los postulantes en la Etapa Descentralizada incurren en las causales e), f), g) y h) del numeral 5.4.1.1 serán retirados de manera automática.

5.4.2 **Procedimiento para el retiro y actuaciones posteriores al mismo**

5.4.2.1 **En la Etapa Nacional**

5.4.2.1.1 En el caso de las causales de retiro a), b) y c) del numeral 5.4.1.1 se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Para el caso del postulante que no tenga la condición de contratado, el Minedu le corre traslado o comunica al postulante su retiro del concurso, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos por escrito, luego del análisis de los mismos, emitirá el oficio con la respuesta correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

5.4.2.1.2 Solo para las causales de retiro e) y g) del numeral 5.4.1.1, sin perjuicio del retiro automático establecido en el numeral 5.4.1.2, además se aplica el siguiente procedimiento:

Para el caso del postulante que tenga la condición de contratado, el Minedu, mediante un oficio, dará cuenta de la conducta del postulante a la UGEL o DRE según corresponda, a fin de que disponga la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efectos de que califique los cargos contenidos en el oficio y determine si procede o no procede instaurar el proceso administrativo disciplinario, mediante un informe preliminar. En caso se decida la procedencia, la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes deberá realizar el procedimiento establecido en el documento normativo vigente que regule el procedimiento administrativo disciplinario en el marco de la LRM.

5.4.2.2 **En la Etapa Descentralizada**

5.4.2.2.1 En el caso de las causales de retiro a), b), c) y f) del numeral 5.4.1.1 se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Para el caso del postulante que no tenga la condición de contratado, el Comité de Evaluación, le notifica al postulante su retiro, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos por escrito, luego del cual, el mencionado Comité evalúa los descargos del



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
---	---

postulante y emite el oficio con la respuesta correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta debe comunicarse al postulante y al Minedu.

- 5.4.2.2.2 En el caso de las causales de retiro e) y g) del numeral 5.4.1.1, sin perjuicio del retiro automático establecido en el numeral 5.4.1.3, además se aplica el siguiente procedimiento:

Para el caso del postulante que tenga la condición de contratado, el Comité de Evaluación informará de la conducta del postulante a la UGEL o DRE según corresponda, a fin de que disponga la remisión de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efectos de que califique los cargos formulados por dicho comité y determine si procede o no procede instaurar el proceso administrativo disciplinario, a través de un informe preliminar. En caso se decida la procedencia, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes deberá realizar el procedimiento establecido en el documento normativo vigente que regule el procedimiento administrativo disciplinario en el marco de la LRM.

- 5.4.2.3 Una vez retirado el postulante, y habiendo cumplido lo establecido en los numerales 5.4.2.1.1 y 5.4.2.2.1 no podrá ser incluido en actividades posteriores al retiro, considerando el carácter preclusivo de las etapas del concurso.
- 5.4.2.4 De detectarse que el postulante no cumple con los requisitos señalados en los numerales 5.3.2.1 y 5.3.2.2 del presente documento y/o se compruebe la presentación de documentación adulterada o falsa, luego de haberse producido el nombramiento, la instancia superior jerárquica de quien emitió el acto resolutorio de nombramiento, declara la nulidad de oficio de dicho acto que agravia el interés público, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda, debiendo informar a la DIGEDD sobre las acciones adoptadas.

5.5 Modelo de evaluación

- 5.5.1 El concurso se desarrolla en dos (2) etapas: nacional y descentralizada.
- 5.5.2 En la Etapa Nacional del concurso, el Minedu aplica a los postulantes la Prueba Nacional. Esta etapa es clasificatoria, es necesario alcanzar los puntajes mínimos requeridos de la Prueba Nacional. Las características de esta prueba, así como su estructura, se presentan en el Anexo II del presente documento.
- 5.5.3 En la Etapa Descentralizada del concurso, el Comité de Evaluación verifica que los postulantes clasificados cumplan los requisitos del concurso, el derecho a recibir las bonificaciones señaladas por ley, de ser el caso; y aplica a los postulantes clasificados, los instrumentos de evaluación correspondientes. El modelo de evaluación del concurso y las características de los instrumentos que lo componen se presentan en el Anexo II del presente documento normativo.

5.6 Disposiciones Específicas



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

5.6.1 Cronograma

- 5.6.1.1 La convocatoria al concurso se aprueba conjuntamente con su cronograma y se publica en el portal institucional del Minedu, de las UGEL y DRE.
- 5.6.1.2 Excepcionalmente, el Minedu puede modificar las fechas del cronograma; situación que debe ser difundida oportunamente en el portal institucional del Minedu, de las UGEL y DRE.
- 5.6.1.3 Es responsabilidad del postulante mantenerse informado sobre las actividades del cronograma y aquellas publicadas en el portal institucional relacionadas con el concurso.

5.6.2 Inscripción o actualización de datos de postulantes

- 5.6.2.1 La inscripción es voluntaria y gratuita.
- 5.6.2.2 **Postulantes Inscritos en el Concurso de Ingreso a la CPM 2020-2021**
 - 5.6.2.2.1 Los postulantes que se hayan inscrito en el Concurso de Ingreso a la CPM en los años 2020 y/o 2021, se consideran inscritos para el presente concurso, salvo que declaren su intención de no participar en el mismo.
- 5.6.2.3 **Postulantes que se inscriban en el Concurso de Ingreso a la CPM**
 - 5.6.2.3.1 Los postulantes deberán realizar el siguiente procedimiento:
 - a) **Postulantes que se inscribieron en el concurso del año 2019 y anteriores:** El proceso de inscripción para aquellos postulantes que se inscribieron en algún concurso en el marco de la LRM se realiza únicamente a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, al que acceden empleando el usuario y contraseña del último concurso en el que participaron. Luego deben llenar un Formulario de inscripción, el cual tiene carácter de declaración jurada, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan para tal fin. Culminado el procedimiento de inscripción, los postulantes deben descargar del aplicativo la constancia de inscripción, documento que lo acredita como inscrito en el concurso.
 - b) **Postulantes no inscritos en el concurso del año 2019 y anteriores:** El proceso de inscripción para aquellos postulantes que se inscriben por primera vez en un concurso en el marco de la LRM se realiza en dos pasos obligatorios y sucesivos, únicamente por vía digital.
 - i) En el primer paso, el postulante se registra a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, generando un usuario y contraseña que le son enviados a su correo electrónico. El sistema validará sus datos personales en línea, por lo que será necesario que en el momento de su registro tenga a la mano su DNI o CE en físico.
 - ii) En el segundo paso el postulante ingresa al aplicativo del Minedu utilizando los datos de acceso que le fueron remitidos a su correo electrónico, luego debe llenar el formulario de inscripción, el cual tiene carácter de declaración jurada de acuerdo con las instrucciones que para tal fin se establezcan.



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.6.2.3.2 Culminado el procedimiento de inscripción, el postulante debe descargar del aplicativo la constancia de inscripción, documento que lo acredita como inscrito en el concurso.
- 5.6.2.4 **Actualización de información de los postulantes inscritos en el Concurso de Ingreso a la CPM 2020-2021**
- 5.6.2.4.1 El postulante podrá realizar la actualización y/o modificación de los datos consignados en su Formulario de inscripción realizada en el Concurso de Ingreso a la CPM 2020 y/o 2021 a través del aplicativo dispuesto por el Minedu hasta el último día del plazo de inscripción establecido en el cronograma del presente concurso. Es necesario que el postulante verifique si cumple con los requisitos del presente concurso, así como los requisitos indicados en el Anexo III. El postulante es responsable de realizar la actualización y/o modificaciones que considere pertinentes.
- 5.6.2.4.2 Para el presente concurso, el postulante podrá manifestar su intención de no participar, a través de su carta de renuncia presentada ante la Mesa de partes del Minedu o a través del aplicativo de inscripción dispuesto en el portal institucional del Minedu, pudiendo realizar cualquiera de las dos (2) opciones hasta el último día del plazo de la inscripción que se establece en el cronograma del presente concurso.
- 5.6.2.5 **Consideraciones generales para la inscripción y actualización de datos:**
- 5.6.2.5.1 El usuario y la contraseña son personales e intransferibles, siendo responsabilidad del postulante su debido uso.
- 5.6.2.5.2 El postulante es responsable de la veracidad de los datos consignados en su proceso de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido. En caso de advertir algún error, el postulante puede rectificar los datos de inscripción, siempre y cuando lo haga dentro del periodo de inscripción establecido en el cronograma. Este proceso se realiza únicamente a través del aplicativo.
- 5.6.2.5.3 **Selección del grupo de inscripción:** Al realizar su inscripción, el postulante debe seleccionar la modalidad educativa (EBR, EBE o EBA); así como, el nivel/ciclo y/o el área/especialidad, cuando corresponda. En el Anexo III se presentan los diferentes grupos de inscripción entre los que el postulante debe elegir solo uno, considerando que debe acreditar los requisitos establecidos para dicho grupo. El postulante es evaluado en el grupo de inscripción seleccionado.
- 5.6.2.5.4 El postulante que presenta discapacidad puede declararla en el aplicativo de inscripción y elegir el tipo de prueba adaptada disponible para rendir la Prueba Nacional, de acuerdo a la discapacidad.
- 5.6.2.5.5 En caso de que el postulante con discapacidad requiera otros ajustes razonables para rendir su prueba debe comunicarse con la DIED a través del medio establecido por esta, con la finalidad de coordinar las medidas que se adoptarán, considerando la viabilidad de estas y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre de la inscripción al concurso.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	---

5.6.2.5.6 Al realizar su inscripción, el postulante selecciona, de entre las sedes de evaluación dispuestas por el Minedu, aquella en la que desee rendir la Prueba Nacional, dicha sede no siempre puede guardar relación con la región en la que se encuentra la UGEL o DRE donde será evaluado en la Etapa Descentralizada o donde se encuentre la IE que postula para ser nombrado.

5.6.3 **Publicación de plazas puestas a concurso**

5.6.3.1 La relación preliminar de plazas puestas a concurso se publica en el portal institucional del Minedu en el plazo señalado en el cronograma.

5.6.3.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, podrán presentarse observaciones sobre la relación antes mencionada ante la UGEL o DRE, según corresponda. Las observaciones que cuenten con el respectivo sustento, serán subsanadas por la UGEL o DRE, según corresponda, a través del Nexus.

5.6.3.3 La UGEL o DRE, según corresponda, debe validar las plazas establecidas en el Nexus de acuerdo a lo indicado por la DITEN dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.6.3.4 Cualquier omisión sobre la presentación y/o subsanación de observaciones a la relación preliminar de plazas será responsabilidad de la UGEL o DRE que corresponda.

5.6.3.5 La DITEN consolida la información validada a través del Nexus por las UGEL o DRE, a fin de elaborar la relación consolidada de plazas vacantes.

5.6.3.6 La publicación de la relación consolidada de plazas puestas a concurso se realiza en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso. La citada relación deberá ser difundida por las UGEL y DRE, a través de sus portales institucionales, locales institucionales y otros medios de comunicación masivos a su alcance.

5.6.4 **Etapa Nacional**

5.6.4.1 Esta etapa se encuentra a cargo del Minedu y se aplica la Prueba Nacional a todos los postulantes inscritos. Las características de este instrumento se presentan en el Anexo II del presente documento normativo.

5.6.4.2 Para aprobar la Etapa Nacional los postulantes deben superar los puntajes mínimos establecidos en el Anexo II del presente documento normativo.

5.6.4.3 **Aplicación de la Prueba Nacional**

5.6.4.3.1 La Prueba Nacional es aplicada en dos (2) fechas, en lugar y hora fijados por el Minedu. Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante es informado, mediante el portal institucional del Minedu, de la fecha en que será evaluado, el centro de evaluación que le ha sido asignado, la hora de ingreso y las recomendaciones para el ingreso al mismo.

5.6.4.3.2 El postulante que no asista a su centro de evaluación a rendir la Prueba Nacional en la fecha designada por el Minedu, será retirado del presente concurso.

5.6.4.3.3 Para efectos de rendir la Prueba Nacional, el postulante debe considerar las siguientes indicaciones:



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- a) Presentarse puntualmente al centro de evaluación correspondiente, portando únicamente su DNI o CE y los elementos de bioseguridad necesarios, establecidos por el Gobierno Nacional a consecuencia de la COVID-19, los cuales serán comunicados a través del aplicativo al momento de la publicación de los centros de evaluación. Una vez comprobada su identidad y registrada la hora de ingreso al centro de evaluación, debe dirigirse al aula asignada y permanecer dentro de la misma para rendir la prueba.
- b) Identificarse con su DNI o CE en el aula, ubicarse en el lugar que le sea asignado y seguir todas las indicaciones de los aplicadores.
- c) Revisar que el cuadernillo de la prueba y la Ficha de Respuestas contengan sus datos correctamente.
- d) Responder las preguntas del cuadernillo de la prueba de manera individual, dentro del tiempo programado, y sin utilizar ningún material de consulta.
- e) Marcar sus respuestas en la Ficha de Respuestas entregada para tal efecto dentro del tiempo de desarrollo de la prueba. Solo serán consideradas las respuestas marcadas en la Ficha de Respuestas.
- f) Está terminantemente prohibido romper todo o parte del cuadernillo de la prueba y/o de la Ficha de Respuestas durante su aplicación. Una vez concluida la resolución del cuadernillo de la prueba o el tiempo asignado para el desarrollo de la evaluación, el postulante debe entregar la Ficha de Respuestas al aplicador y puede llevarse el cuadernillo.
- g) Luego de concluir su evaluación, el postulante debe retirarse inmediatamente del aula y del centro de evaluación.

- 5.6.4.3.4 Todos los materiales y útiles necesarios para la resolución de la prueba son proporcionados en el aula del centro de evaluación.
- 5.6.4.3.5 El postulante no debe ingresar objetos de ninguna clase al centro de evaluación tales como armas de fuego u objetos punzocortantes, aparatos electrónicos (celular, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o sistema de audio, reloj inteligente, *laptop*, *tablet*, etc.), cuadernos, hojas de papel, carteras, maletines, mochilas, bolsas, alimentos, entre otros similares. La identificación de cualquier pertenencia no permitida, antes, durante o después de la aplicación de la Prueba Nacional, dentro del centro de evaluación, podría conllevar a la anulación de la prueba y el retiro del postulante del concurso.
- 5.6.4.3.6 Para el caso del postulante con discapacidad visual, el Minedu permitirá el uso de los siguientes instrumentos: regleta, punzón, papel blanco, lupa, ábaco, marcador y plumón, previa verificación de los mismos el día del ingreso al centro de evaluación. De requerir el ingreso de otros instrumentos, los postulantes deberán comunicarlo a la DIED, a través del medio establecido por esta, para su evaluación y, posterior aprobación, de considerarlo pertinente.
- 5.6.4.3.7 El operador logístico es responsable de la aplicación de la Prueba Nacional y de comunicar las disposiciones e instrucciones a los postulantes, quienes deben respetar escrupulosamente las mismas. De surgir eventuales incidencias que perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de evaluación, estas serán registradas por los responsables del centro de evaluación para las acciones administrativas que resulten pertinentes, y reportadas al Comité de Vigilancia y al Minedu, pudiendo determinarse el



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- retiro del postulante del centro de evaluación y del concurso de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4.1.1.
- 5.6.4.3.8 Durante el desarrollo de la Prueba Nacional, el ingreso al centro de evaluación y a las aulas de evaluación es restringido, permitiéndose únicamente el ingreso de personas autorizadas por el Minedu y de los representantes del Ministerio Público, ante la tentativa o comisión de un hecho delictivo, a fin de que adopten las acciones que, en el marco de sus funciones, consideren pertinentes.
- 5.6.4.3.9 El ingreso al centro de evaluación para rendir la Prueba Nacional solo será permitido al postulante.
- 5.6.4.3.10 No se permite el ingreso de postulantes que evidencien encontrarse en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
- 5.6.4.3.11 El postulante que presenta alguna discapacidad contará con un personal de apoyo y condiciones de accesibilidad para el ingreso al centro de evaluación.
- 5.6.4.4 **Publicación de resultados preliminares de la Prueba Nacional**
- 5.6.4.4.1 Culminada la aplicación de la Prueba Nacional, el Minedu procede a su calificación a partir de la lectura de las Fichas de Respuestas de los postulantes. Dicha calificación constituye un procedimiento automático, informatizado y anónimo.
- 5.6.4.4.2 En la fecha prevista en el cronograma, a través del aplicativo, los postulantes pueden acceder a sus resultados preliminares obtenidos, empleando el usuario y contraseña utilizado en el proceso de inscripción.
- 5.6.4.4.3 El Minedu pone a disposición del postulante el cuadernillo de la prueba con las claves de respuestas en su portal institucional, antes de la presentación de reclamos.
- 5.6.4.5 **Presentación y resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Nacional**
- 5.6.4.5.1 Los reclamos respecto a la lectura de las Fichas de Respuestas o al puntaje obtenido en la Prueba Nacional deben ser presentados por los postulantes a través del aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu. El plazo para su presentación y resolución es establecido en el cronograma del concurso.
- 5.6.4.6 **Publicación de resultados finales de la Prueba Nacional**
- 5.6.4.6.1 Concluido el plazo para resolver los reclamos, el Minedu publica los resultados finales de la Prueba Nacional. Dicha información es difundida por las UGEL y DRE en sus portales institucionales y medios de comunicación masivos a su alcance.
- 5.6.4.6.2 Todo postulante puede acceder a sus resultados individuales a través del aplicativo del concurso, empleando el usuario y contraseña utilizados en el proceso de inscripción.
- 5.6.5 **Selección por parte de los postulantes de la región para nombrarse y UGEL o DRE para ser evaluados en la Etapa Descentralizada**



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.6.5.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante deberá ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu, elegir una única región donde quieran nombrarse y luego seleccionar la DRE o la(s) UGEL de su interés en esa región para ser evaluado en la Etapa Descentralizada registrando su orden de preferencia, siendo uno (1) la de su mayor interés.
- 5.6.5.2 La selección realizada por el postulante permitirá su asignación para ser evaluado por un único Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada.
- 5.6.5.3 La selección de la(s) UGEL o DRE realizada por el postulante en esta actividad no guarda relación con el proceso de selección de II.EE. a las que postula para ser nombrado, en el cual continuará siempre que haya superado la Etapa Descentralizada.
- 5.6.6 **Asignación de la UGEL o DRE para ser evaluados**
- 5.6.6.1 El Minedu asigna un único Comité de Evaluación según la(s) UGEL o DRE que seleccionó el postulante, teniendo en cuenta que haya superado los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional, detallados en el Anexo II del presente documento normativo, su orden de preferencia y otros criterios que se determinen para tal fin.
- 5.6.6.2 En caso el postulante no haya seleccionado la(s) UGEL o DRE dentro del plazo establecido en el cronograma, el Minedu le asignará un único Comité de Evaluación de acuerdo con el orden de prelación de los siguientes criterios:
- La UGEL o DRE que seleccionó en los concursos anteriores para la determinación de cuadros de mérito para contratación docente correspondiente a los años 2017, 2019 y 2022, considerando la información más reciente.
 - La sede que seleccionó para rendir la Prueba Nacional del presente concurso y otros criterios que determine el Minedu.
- 5.6.6.3 Excepcionalmente, el Minedu, considerando la capacidad operativa de la(s) UGEL o DRE, podrá asignar al postulante un Comité de Evaluación de una UGEL o DRE **distinta al orden de preferencia o distinta a su selección de UGEL registrada en el aplicativo** para ser evaluado por un único Comité de Evaluación en la Etapa Descentralizada, tomando en cuenta la distancia de la(s) UGEL o DRE seleccionada(s) por el postulante y otros criterios que determine el Minedu.
- 5.6.7 **Conformación y funcionamiento del Comité de Evaluación**
- 5.6.7.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal, cuenta con acto resolutivo y goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables.
- 5.6.7.2 El Minedu puede aprobar conformaciones de Comités de Evaluación distintas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la LRM.
- 5.6.7.3 Los Comités de Evaluación se conforman por IE y UGEL para la aplicación de los instrumentos, verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley en la Etapa Descentralizada. La conformación de Comités de Evaluación de IE no guarda relación con las IE donde los postulantes serán nombrados.
- 5.6.7.4 El Comité de Evaluación por IE está conformado por:



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- a) El Director de la institución, titular o encargado, quien lo preside.
 - b) El Subdirector o, en su defecto, otro profesor nombrado del mismo nivel o ciclo de la modalidad que el evaluado.
 - c) Un profesor nombrado del mismo nivel o ciclo de la modalidad que el evaluado.
- 5.6.7.5 El Comité de Evaluación por UGEL está conformado por:
- a) El Jefe del Área de Gestión Pedagógica o su representante o un Especialista en Educación de la UGEL del mismo nivel o modalidad que el evaluado, quien la preside.
 - b) El Director de la Red Educativa o en su defecto un Especialista en Educación de la UGEL en Evaluación, o en su defecto, del mismo nivel o modalidad que el evaluado.
 - c) Un profesor nombrado del mismo nivel o ciclo de la modalidad que el evaluado.
- 5.6.7.6 El representante señalado en el literal a) del numeral 5.6.7.5, una vez que asume el cargo de Presidente del Comité es integrante del mismo, y su designación no requiere autorización expresa del Minedu.
- 5.6.7.7 Excepcionalmente, en el caso que no sea posible conformar el Comité de Evaluación de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.6.7.4 y 5.6.7.5, la DRE tendrá que asumir dicha evaluación, conformando comités con perfiles similares a los señalados en los citados numerales.
- 5.6.7.8 En caso de que el instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje* se aplique en actividades desarrolladas en idioma inglés o lengua originaria, cuando menos uno de los integrantes de los Comités debe dominar el idioma en el que estas se realicen. En caso contrario, el Gobierno Regional, a través de sus UGEL o DRE, debe disponer el apoyo al Comité de Evaluación de algún miembro de la comunidad educativa que domine la lengua en la que se realice la actividad. Este miembro de la comunidad no debe participar del concurso y no debe tener ningún parentesco o afinidad con los postulantes. Cabe precisar que la persona que prestará apoyo no forma parte del Comité de Evaluación.
- 5.6.7.9 El presidente del Comité de Evaluación es el responsable de su instalación dentro del plazo establecido en el cronograma. El referido Comité debe emitir su acta de instalación, debidamente suscrita por todos sus integrantes, quienes ejercen sus funciones establecidas en el numeral 5.6.7.17 del documento normativo.
- 5.6.7.10 Los acuerdos para su organización, funcionamiento y demás acciones son adoptados por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente, mientras que para determinar la calificación de los instrumentos de evaluación a cargo del Comité, los tres (3) integrantes adoptan las decisiones por consenso.
- 5.6.7.11 Son impedimentos para ser integrantes de un Comité de Evaluación, los siguientes:
- a) Quienes se presenten como postulantes al concurso.
 - b) Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios, durante todas o algunas de las actividades previstas en el cronograma del concurso; o hayan sido sancionados en el último año contando desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso.
 - c) Quienes se encuentren cumpliendo separación preventiva o hayan sido retirados de la IE o la UGEL según corresponda o se encuentren en uso



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

de vacaciones o de licencia durante la Etapa Descentralizada del concurso.

- d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes. El impedimento se circunscribe únicamente respecto del postulante con quien existe dicho vínculo; debiendo dejar constancia por escrito de dicha situación en su informe final del proceso de evaluación; por lo que podrá continuar desempeñando sus funciones en los demás casos.
 - e) Quienes registran antecedentes penales o judiciales.
 - f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.
- 5.6.7.12 Los integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos señalados en el numeral anterior, deberán abstenerse de participar en el concurso e informar los hechos a la UGEL o DRE, según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe al integrante reemplazante para este Comité.
- 5.6.7.13 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, la UGEL o DRE, según corresponda, debe designar al miembro reemplazante quien debe cumplir los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer a la CPM
 - b) Tener similares características que la del integrante titular a quien reemplaza. De no cumplir con este requisito es posible incorporar a un miembro al Comité previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada dirigida a la DIED, a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.
- 5.6.7.14 El miembro reemplazante del Comité de Evaluación elegido por el superior jerárquico correspondiente, que en atención a las circunstancias incumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.6.7.13, deberá ser autorizado por el Minedu. La solicitud de autorización deberá estar debidamente sustentada y deberá ser presentada por los canales que se establezcan en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- 5.6.7.15 La Resolución que determine el reemplazo de un miembro del Comité de Evaluación durante el proceso de evaluación deberá encontrarse debidamente motivada y se realizará de la siguiente manera:
- a) Si el reemplazo responde a las causales señaladas en el numeral 5.6.7.11, el integrante que se abstiene deberá informar al superior jerárquico correspondiente, sobre el hecho suscitado siendo este el encargado de aceptar la abstención y designar al reemplazo.
 - b) Si el reemplazo responde a la pérdida de titularidad del cargo que ostentaba en la UGEL o DRE o en el Comité de Evaluación, no requiere de autorización del superior jerárquico, sino que dicho integrante podrá



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

ser reemplazado por la misma UGEL o DRE que conformó el mencionado Comité.

5.6.7.16 Las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG se aplican de manera supletoria en el presente concurso a los integrantes del Comité de Evaluación.

5.6.7.17 Las funciones de los Comités de Evaluación son las siguientes:

- a) Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento y en el presente documento normativo.
- b) Conducir los procesos de evaluación que les correspondan y aplicar los instrumentos de evaluación a su cargo, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado por el Minedu. Para tal efecto el Comité de Evaluación debe:
 - Comunicar oportunamente a los postulantes la fecha de aplicación de los instrumentos de evaluación que corresponda. Esta comunicación deberá realizarse por documento, correo electrónico u otro medio escrito, siempre y cuando se tenga un medio de verificación de envío de la comunicación y confirmación de recepción de la misma por parte del postulante.
 - Aplicar los instrumentos de evaluación correspondientes a la Etapa Descentralizada del concurso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
 - Consolidar los resultados de las diversas evaluaciones realizadas como parte del concurso, según los lineamientos del Minedu.
- c) Establecer su propio cronograma interno de actividades para la aplicación de los instrumentos de evaluación a su cargo dentro del plazo establecido por el Minedu, y comunicarlo oportunamente a los postulantes a fin de garantizar la transparencia del proceso.
- d) Difundir la lista de los postulantes por UGEL o DRE y los locales de evaluación para participar en la Etapa Descentralizada del concurso en los casos en que así se determine.
- e) Absolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto del proceso y resultados del concurso, los mismos que deberán ser debidamente motivados y resueltos en el plazo establecido en el cronograma.
- f) Comunicar a los postulantes el medio a través del cual se podrá solicitar la copia de los documentos que formen parte de su evaluación, y presentar los reclamos en la Etapa Descentralizada, de ser el caso.
- g) Registrar en el aplicativo a los postulantes que no cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento y en el presente documento normativo, y realizar el procedimiento de retiro de corresponder.
- h) Ingresar los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo dispuesto por el Minedu, así como la emisión de las actas finales, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- i) Mantener en reserva los resultados del concurso de cada uno de los postulantes.
- j) Elaborar y presentar el informe final del proceso de evaluación, debidamente documentado a la autoridad de la instancia superior



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

correspondiente, es decir, a la UGEL o DRE, según corresponda; además de adjuntar las actas finales.

- 5.6.7.18 Las actividades relacionadas a las funciones señaladas en el numeral anterior, así como el modelo de oficios, acta de instalación e informe final del proceso de evaluación se presentan en el *Instructivo para el Comité de Evaluación* que será publicado en el portal institucional del Minedu.
- 5.6.7.19 El Minedu coordina con las UGEL o DRE la conformación de los Comités de Evaluación y otra información que se considere pertinente.
- 5.6.7.20 Dentro del plazo establecido en el cronograma, la UGEL o DRE, según corresponda, emite las resoluciones que conforman sus Comités de Evaluación, y remite copia de dichas resoluciones a la DIED.
- 5.6.7.21 Para efectos del trámite de los reclamos, el postulante podrá solicitar de manera virtual o física la copia de los documentos que formen parte de su evaluación desde la publicación de los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada y hasta un día hábil antes del término del plazo para la presentación de reclamos de dicha etapa. El Comité de Evaluación es responsable de la entrega de dichos documentos al postulante hasta un día hábil antes del término del plazo para la presentación de los reclamos establecido en el cronograma.
- 5.6.7.22 Los integrantes de los Comités de Evaluación son responsables administrativa, civil o penalmente por los actos realizados en el marco de sus funciones.
- 5.6.7.23 Los integrantes del Comité de Evaluación deberán realizar las actividades como integrantes del citado Comité durante la época de vacaciones escolares.
- 5.6.7.24 Los Comités de Evaluación se rigen en cuanto a los aspectos administrativos por lo establecido en el TUO de la LPAG.
- 5.6.8 **Publicación de postulantes por UGEL o DRE y locales de evaluación**
- 5.6.8.1 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en el portal institucional la relación de postulantes por UGEL o DRE y el local de evaluación donde el Comité de Evaluación aplicará los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada.
- 5.6.9 **Etapa Descentralizada**
- 5.6.9.1 Participan en la Etapa Descentralizada solo aquellos postulantes que superaron los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional, detallados en el Anexo II del presente documento. Esta etapa está a cargo de los Comités de Evaluación, conformados según lo dispuesto en los numerales 5.6.7.4 y 5.6.7.5 del presente documento normativo.
- 5.6.9.2 **Acreditación de la Trayectoria Profesional, acreditación y verificación del Cumplimiento de Requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley**
- 5.6.9.2.1 El postulante que continúa en el concurso debe presentar al Comité de Evaluación, en el plazo establecido por estos, un expediente que contiene lo siguiente: i) El "Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional" debidamente completado a través del



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

aplicativo, impreso y firmado (3 juegos), ii) la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos detallados en el numeral 5.3.2 del presente documento normativo, declaración jurada según el Anexo I (1 juego), iii) la documentación que acredita la Trayectoria Profesional detallada en el Anexo II (1 juego), y de ser el caso, iv) la documentación que acredita el derecho a recibir las bonificaciones de Ley (1 juego). Cabe precisar que el Comité de Evaluación puede realizar la revisión de la documentación en presencia del postulante el día que este sea convocado para la aplicación de alguno de los otros instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada.

5.6.9.2.2 La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante debe presentar hasta la fecha indicada por el Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Conadis.

5.6.9.2.3 La bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas previsto en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, consiste en otorgar el 10% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante debe presentar hasta la fecha indicada por el Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas; además, no debe haber recibido dicha bonificación con anterioridad.

5.6.9.2.4 La bonificación por ser reconocido como "Deportista Calificado de Alto Nivel", se otorga sobre el puntaje obtenido en la valoración de la Trayectoria Profesional. Para recibirla, el postulante debe presentar; hasta la fecha indicada por el Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma; copia simple del documento oficial vigente emitido por la autoridad competente que acredite su condición de deportista calificado de alto nivel. Los porcentajes de bonificación son los siguientes: i) 20% para los postulantes que hayan participado en Juegos Olímpicos o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco (5) primeros puestos o hayan establecido récords o marcas olímpicas mundiales o panamericanas, ii) 16% para los postulantes que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los 3 primeros puestos o hayan establecido récords o marcas sudamericanas, iii) 12% para los postulantes que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y que hayan obtenido medallas de oro y/o plata o hayan establecido récords o marcas bolivarianas, iv) 8% para los postulantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata, v) 4% para los postulantes que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.

5.6.9.3 **Aplicación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada**



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.6.9.3.1 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, revisa la documentación presentada por cada postulante dentro del expediente mencionado en el numeral 5.6.9.2.1, para verificar si cumple requisitos y además valora su Trayectoria Profesional, según la matriz de valoración presentada en el Anexo II: Modelo de Evaluación e instrumentos del concurso. Asimismo, ingresa en el aplicativo dispuesto por el Minedu los resultados de la verificación y valoración realizada.
- 5.6.9.3.2 El Comité de Evaluación aplica los instrumentos de Etapa Descentralizada, asignando los puntajes correspondientes según lo establecido en el Anexo II: Modelo de Evaluación e instrumentos del concurso.
- 5.6.9.4 **Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada**
- 5.6.9.4.1 El Minedu publica los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, según la información remitida por los Comités de Evaluación. El postulante puede acceder a sus resultados individuales ingresando al aplicativo, empleando el usuario y contraseña utilizados en el proceso de inscripción.
- 5.6.9.5 **Presentación, resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido y emisión de actas de resultados finales**
- 5.6.9.5.1 El postulante que no se encuentre conforme con los puntajes obtenidos en la Etapa Descentralizada, puede presentar su reclamo, ante el Comité de Evaluación que lo evaluó, dentro del plazo establecido en el cronograma, a través del medio establecido por el Comité, el cual deberá ser informado oportunamente al postulante.
- 5.6.9.5.2 El Comité de Evaluación resuelve los reclamos que presenten los postulantes de manera escrita y motivada, debiendo notificar al postulante la respuesta del mismo dentro del plazo establecido en el cronograma y en los casos que los reclamos sean fundados, modifica los resultados correspondientes en el aplicativo. Además, el citado Comité suscribe, emite, imprime y firma el acta de resultados finales correspondiente.
- 5.6.9.5.3 El postulante podrá solicitar de manera virtual o física copia de los documentos que formen parte de su evaluación correspondiente a la Etapa Descentralizada entre la publicación de los resultados preliminares y un día hábil antes del término del plazo para la presentación de reclamos, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 5.6.7.17.
- 5.6.9.5.4 Cada Comité de Evaluación es responsable de los eventuales errores u omisiones en los que pudiera incurrir durante el ingreso de los resultados en el aplicativo.
- 5.6.9.6 **Publicación de los resultados finales de la Etapa Descentralizada**
- 5.6.9.6.1 Concluido el plazo para resolver los reclamos, el Minedu presenta los resultados finales de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, según la información remitida por los Comités de Evaluación. El postulante puede acceder a sus resultados individuales ingresando al aplicativo, empleando el usuario y contraseña utilizados en el proceso de inscripción.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
--	---

5.6.10 Selección de II.EE. a las que postula para ser nombrado

- 5.6.10.1 El postulante que superó los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional y la Etapa Descentralizada, detallados en el Anexo II del presente documento, puede realizar la selección de II.EE. de su interés para ser nombrado.
- 5.6.10.2 La selección de las II.EE. por parte del postulante se realiza a través del aplicativo dentro del plazo establecido en el cronograma. El postulante solo puede seleccionar II.EE. con plazas disponibles del grupo de inscripción que seleccionó durante su inscripción. El postulante que elige alguna IE con plazas del área de Educación para el Trabajo, debe seleccionarlas tomando en consideración la especialidad técnica a la que postula y los requisitos indicados en el Anexo III.
- 5.6.10.3 La selección de las II.EE. EIB se debe realizar de acuerdo al padrón del RNIIEE EIB considerando los requisitos de dominio de la lengua originaria regulados en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, estar inscrito en el RNCBLO, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.2.2.4.
- 5.6.10.4 Cada postulante asigna el orden de preferencia a todas las II.EE. de su interés en la región que seleccionó para ser nombrado.
- 5.6.10.5 El postulante debe seleccionar como mínimo veinte (20) II.EE. con plazas vacantes o la oferta máxima disponible para su grupo de inscripción, en una única región.
- 5.6.10.6 El postulante es responsable de realizar oportuna y correctamente, dentro del plazo establecido en el cronograma, la selección de II.EE. con la(s) plaza(s) a la(s) que postula. La no realización de esta actividad impide determinar la IE con la plaza en la que el postulante sería nombrado.
- 5.6.10.7 Excepcionalmente, de no existir plazas en la región que seleccionó para ser nombrado, el postulante podrá seleccionar las II.EE. de su interés en otra región, siguiendo el procedimiento en los numerales precedentes.
- 5.6.10.8 Excepcionalmente, aquellos postulantes que no realicen la selección de las II.EE. dentro del plazo establecido en el cronograma y aquellos que habiendo seleccionado una IE con una plaza con mandato judicial se vieron perjudicados al retirar dicha plaza de la publicación realizada por el Minedu, recibirán una propuesta excepcional para adjudicarles una plaza alternativa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.12.1 del presente documento normativo.
- ## 5.6.11 Determinación de ganadores
- 5.6.11.1 El Minedu procede a determinar los ganadores de concurso considerando en primer lugar el orden de mérito por IE a la que postula, según el puntaje final obtenido por el postulante y, en segundo lugar, su preferencia. En caso de que en una IE exista más de una plaza del mismo grupo de inscripción en concurso, se realiza una lista única para determinar los ganadores hasta agotar el número de plazas en la IE.
- 5.6.11.2 En el caso del grupo de inscripción EBR Secundaria - Educación para el Trabajo, la determinación de los ganadores se establece por familia y especialidad técnica.



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.6.11.3 En el caso de las II.EE.EIB, que oferten plazas que exigen la certificación de la lengua originaria, el Minedu determina los ganadores considerando los requisitos de dominio de la lengua originaria regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y, la inscripción en el RNDBLO.
- 5.6.11.4 En caso de empate en los puntajes finales se aplican los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden de prelación:
- Mayor puntaje en la Prueba Nacional.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad.
 - Mayor puntaje en la Subprueba de Habilidades Generales.
 - Menor cantidad de respuestas erradas en las dos (2) subpruebas de la Prueba Nacional.
 - Mayor puntaje obtenido en el instrumento *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje*.
 - Mayor puntaje en el rubro de Formación Académica y Profesional de la *Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*.
 - Mayor puntaje en el rubro de Experiencia Laboral de la *Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*.
 - Mayor cantidad de años de experiencia profesional según el ítem 3.1 de la *Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*.
- 5.6.11.5 De persistir el empate en los puntajes finales, el Minedu establecerá los criterios de desempate para tal fin.
- 5.6.11.6 En caso un mismo postulante resulte ganador en más de una IE de las que postuló, el Minedu de manera automática le asignará la IE con nivel de prioridad más alta, según la preferencia expresada por el propio postulante en el momento de efectuar la selección de II.EE.
- 5.6.12 **Propuesta excepcional de adjudicación de plazas**
- 5.6.12.1 El postulante que no resulte ganador de una plaza del presente concurso, que no realice la selección de II.EE. dentro del plazo establecido en el cronograma y aquel que habiendo seleccionado una IE con una plaza con mandato judicial y se vio perjudicado al retirar dicha plaza de la publicación realizada por el Minedu, recibirá una propuesta a través del aplicativo para que pueda ser adjudicado en una plaza alternativa en acto público, para ello el Minedu sigue los siguientes criterios y orden de prelación:
- La selección de las II.EE. y el orden de preferencia asignado por el postulante en el proceso de selección de II.EE.
 - La(s) UGEL o DRE que seleccionó para ser evaluado en la Etapa Descentralizada.
 - La UGEL o DRE que seleccionó para la determinación de cuadros de mérito para contratación de los concursos realizados en los años 2017, 2019 y 2022 considerando la información más reciente.
 - Distrito de residencia registrado en el proceso de inscripción del presente concurso de ingreso a la CPM o el aplicativo Mi perfil de usuario y otros criterios que determine el Minedu.



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.6.12.2 El Minedu realizará la propuesta de adjudicación de una plaza alternativa al postulante en el aplicativo dentro del plazo establecido en el cronograma. El postulante que reciba dicha propuesta deberá manifestar su conformidad o inconformidad en el aplicativo dispuesto por el Minedu para tal fin.
- 5.6.12.3 El Minedu publica la relación de postulantes que manifestaron su conformidad con la propuesta de la plaza alternativa, la DRE informa a los postulantes la fecha del acto de adjudicación pública de la plaza dentro del plazo establecido en el cronograma y realiza el acto de adjudicación; además, registra el resultado del acto en el aplicativo dispuesto para tal fin.
- 5.6.12.4 El postulante que no acepte la propuesta de la plaza alternativa en el aplicativo o que no manifieste su conformidad de la misma será retirado del concurso.

5.6.13 **Publicación de ganadores**

5.6.13.1 Se realiza una publicación de ganadores al finalizar la actividad detallada en el numeral 5.6.11 del presente documento normativo, culminada dicha actividad y conforme a los plazos establecidos en el cronograma, se publica la relación de postulantes que aceptaron la adjudicación de una plaza detallada en el numeral 5.6.12. Ambos resultados son publicados por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.6.13.2 Los postulantes que resulten ganadores como consecuencia de las actividades detalladas en los numerales 5.6.11 y 5.6.12, deben presentar ante Mesa de Partes (físico o virtual) de la UGEL o DRE, según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma, el original y/o copia certificada y/o legalizada de:

- Los documentos que acrediten los requisitos generales previstos en los numerales 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2 del presente documento normativo.
- La constancia simple y/o certificado de estudios de su institución de formación docente que acredite la mención/especialidad/formación que no se encuentra explícita en su título previsto en las consideraciones establecidas en el numeral 5.3.2.1.1 del presente documento normativo.
- Los documentos presentados para acreditar los requisitos específicos señalados en el numeral 5.3.2.2 del presente documento normativo.
- Certificado y/o constancia de salud física y mental, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud pública, privada o mixta.
- En el caso de los requisitos previstos en los numerales 5.3.2.1.4 y 5.3.2.1.5, se presentan los certificados de antecedentes penales y judiciales vigentes que asevera que no ha sido condenado por los delitos señalados en dichos numerales.
- Los documentos presentados para acreditar su Trayectoria Profesional.
- Los documentos presentados para recibir las bonificaciones de Ley, de ser el caso.

5.6.13.3 Los requisitos y criterios de la Trayectoria Profesional acreditados por el postulante ganador mediante la declaración jurada presentada en la Etapa Descentralizada, deben ser verificados por la UGEL o DRE, según corresponda, bajo responsabilidad; la misma que tiene la potestad de



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	---

realizar la fiscalización posterior de cualquier documentación presentada, sea esta original o copia.

5.6.14 **Emisión de resoluciones de nombramiento**

- 5.6.14.1 Las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.
- 5.6.14.2 Excepcionalmente, las resoluciones de nombramiento podrán ser emitidas por las Unidades Operativas, siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece delegue dichas facultades mediante Resolución.
- 5.6.14.3 La omisión o retraso en la emisión de las resoluciones genera responsabilidad administrativa funcional, y no afecta el derecho del postulante ganador. Las resoluciones de nombramiento deben ser emitidas dentro del plazo establecido en el cronograma y deben estar registradas obligatoriamente a través del Nexus, caso contrario, carecen de validez. Una vez emitidas las resoluciones de nombramiento, la entidad que emitió la resolución, se encarga de notificarlas.
- 5.6.14.4 La resolución de nombramiento tendrá efecto a partir del 1 de marzo de 2023 y debe ser debidamente notificada por la UGEL al profesor nombrado.
- 5.6.14.5 En caso el postulante ganador no presente los documentos dentro del plazo establecido para acreditar los requisitos y criterios establecidos de la Trayectoria Profesional señalados en la declaración jurada ante la UGEL para la emisión de la resolución de nombramiento, dicha instancia no emitirá la resolución debiendo notificar a dicho postulante y al Minedu el motivo de la no emisión de la referida resolución.

5.6.15 **Determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente**

- 5.6.15.1 Los postulantes que rindieron la Prueba Nacional del presente concurso pueden participar en la Determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente.

5.6.15.2 **Publicación de plazas**

- 5.6.15.2.1 El Minedu publica las plazas vacantes para el procedimiento de contratación docente, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma.

5.6.15.3 **Selección de la UGEL o DRE**

- 5.6.15.3.1 El postulante, desde el aplicativo publicado en el portal institucional del Minedu y dentro del plazo establecido en el cronograma, selecciona la UGEL o DRE de su preferencia en una única región con plazas vacantes en el grupo de inscripción en el que rindió la Prueba Nacional.
- 5.6.15.3.2 El postulante es responsable de realizar oportuna y correctamente la selección de la UGEL o DRE a la que postula.
- 5.6.15.3.3 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica la relación de postulantes por UGEL o DRE.
- 5.6.15.3.4 En caso, el postulante no seleccione la UGEL o DRE dentro del plazo establecido en el cronograma; el Minedu, excepcionalmente le asignará la



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	---

UGEL o DRE de acuerdo a los siguientes criterios, los mismos que serán considerados en el siguiente orden de prelación:

- a) UGEL o DRE que seleccionó para la determinación de cuadros de mérito para contratación docente de los concursos realizados en los años 2017, 2019 y 2022 considerando la información más reciente.
- b) UGEL o DRE que seleccionó para ser evaluado en la Etapa Descentralizada.
- c) Sede que seleccionó para rendir la Prueba Nacional en el presente concurso.
- d) Distrito de residencia registrado en el proceso de inscripción del presente concurso de ingreso a la CPM o el aplicativo Mi perfil de usuario y otros criterios que determine el Minedu.

5.6.15.4 **Publicación de los cuadros de mérito**

5.6.15.4.1 Para la determinación de cuadros de mérito solo se considera el puntaje de la Prueba Nacional (suma del puntaje de las 2 subpruebas).

5.6.15.4.2 Para recibir la bonificación por discapacidad (15% sobre el Puntaje Total obtenido), el postulante debe presentar ante la UGEL o DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas itinerantes calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad (Conadis); posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad. La UGEL o DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, debe revisar la documentación entregada por los postulantes e ingresarla al aplicativo dispuesto por el Minedu, bajo responsabilidad.

5.6.15.4.3 Para recibir la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas (10% sobre el Puntaje Total), el postulante debe presentar ante la UGEL o DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas; además, no debe haber recibido dicha bonificación con anterioridad. La UGEL o DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma, debe revisar la documentación entregada por los postulantes e ingresarla al aplicativo dispuesto por el Minedu, bajo responsabilidad.

5.6.15.4.4 Los cuadros de mérito son establecidos por la UGEL o DRE, de acuerdo al grupo de inscripción seleccionado por el postulante, teniendo en cuenta su puntaje de la Prueba Nacional con las bonificaciones de Ley correspondientes (Puntaje Final), los que serán publicados por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.6.15.4.5 En el supuesto que dos (2) o más postulantes empaten, el orden de mérito se establece considerando los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad.
- b) Mayor puntaje en la Subprueba de Habilidades Generales.



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- 5.6.15.4.6 Los cuadros de mérito que resulten del presente proceso, tienen vigencia para los procesos de contratación que se realicen en el 2023 y 2024.
- 5.6.15.4.7 Los requisitos, procedimientos y condiciones para la contratación docente se establecen en una norma específica aprobada por el Minedu.

5.7 Disposiciones Complementarias

- 5.7.1 El postulante es responsable de actualizar su correo electrónico, datos de residencia y número telefónico a través del aplicativo "Mi perfil de usuario" hasta treinta (30) días antes de la aplicación de la Prueba Nacional.
- 5.7.2 En el presente Concurso de Ingreso a la CPM no se considera el doble ingreso.
- 5.7.3 El presente documento normativo, así como el cronograma del concurso son publicados en el portal institucional del Minedu.
- 5.7.4 Las actividades del concurso tienen carácter preclusivo, por estar realizadas mediante un cronograma de actividades con plazos perentorios, los cuales no son retroactivos. Es responsabilidad de los postulantes informarse sobre las actividades programadas en el cronograma del concurso.
- 5.7.5 Los recursos administrativos que se resuelvan en el marco del TUO de la LPAG, no retrotraen las etapas del concurso, por ser materialmente imposible volver a efectuar todas o algunas de las actividades. Para la atención de dichos recursos se podrá requerir asistencia técnica al Minedu.
- 5.7.6 El operador logístico a cargo de la aplicación de la Prueba Nacional tomará las medidas correspondientes en caso existiera alguna situación de emergencia nacional o sanitaria.
- 5.7.7 Los postulantes que ingresan a la primera escala magisterial, sin experiencia previa o menor a dos (2) años en la docencia pública, participarán en un programa de inducción no mayor de seis (6) meses, el cual tiene por finalidad fortalecer sus competencias profesionales y personales, facilitar su inserción laboral en la IE y promover su compromiso y responsabilidad institucional. El Minedu regulará las condiciones y criterios de dicho programa de inducción.
- 5.7.8 En caso de haber plazas en concurso de II.EE. que dependen directamente de la DRE, esta instancia asume las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL para el presente documento normativo.
- 5.7.9 El postulante que haya rendido la Prueba Nacional y no se encuentre clasificado para la Etapa Descentralizada del Concurso de Ingreso a la CPM, podrá participar en el proceso de contratación docente y deberá acreditar los requisitos al momento de la adjudicación de la plaza, según las disposiciones establecidas en la norma específica de contratación docente aprobada por el Minedu.
- 5.7.10 El grupo de inscripción de EBR Primaria y Secundaria, para la plaza de PIP que se establece en el Anexo III del presente documento normativo, solo se considera para participar en la Determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente.
- 5.7.11 Los diplomados y capacitaciones requeridas en el Anexo III del presente documento normativo, se sujetan a las Disposiciones emitidas para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio formulado por la DIFODS; excepto el grupo de inscripción EBA, que ha establecido la cantidad de horas y sus requisitos específicos.



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

5.7.12 Cualquier disposición legal o administrativa emitida por los Gobiernos Regionales que contravenga o modifique lo regulado en el presente Documento, carece de validez legal.

6 RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades del Minedu:

- a) Regular el desarrollo del concurso y determinar los cuadros de mérito para la contratación docente.
- b) Establecer y publicar el cronograma del concurso, la relación preliminar y la relación consolidada de plazas en concurso, a nivel nacional en el portal institucional del Minedu.
- c) Revisar, establecer y publicar las plazas puestas a concurso, de acuerdo a la actualización realizada por las UGEL y/o DRE a través del Nexus, según corresponda.
- d) Supervisar la actualización de la información referida a los convenios con II.EE. públicas de gestión directa por autoridades educativas de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Municipalidades, entre otros) de acuerdo a lo informado por las UGEL, así como los convenios con II.EE. de gestión privada por convenio que se publican en ESCALE.
- e) Habilitar los aplicativos requeridos para el desarrollo del concurso, el módulo para validación de la relación preliminar de plazas y para la emisión de resoluciones de nombramiento a las UGEL o DRE a través del Nexus.
- f) Orientar y absolver las consultas que realicen las DRE, UGEL, II.EE. y Comités de Evaluación sobre el concurso y la determinación de los cuadros de mérito para la contratación docente; así como brindar asistencia técnica para el desarrollo del concurso.
- g) Orientar y absolver las consultas de los postulantes sobre el documento normativo que regula el concurso.
- h) Determinar las fechas de aplicación de la Prueba Nacional y publicar en el aplicativo los centros de evaluación.
- i) Asignar, en coordinación con la UGEL o DRE, los Comités de Evaluación a los postulantes para ser evaluados en la Etapa Descentralizada.
- j) Designar al representante del Minedu para la conformación del Comité de Vigilancia, monitorear su conformación y brindarles orientación para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, coordinar con la UGEL o DRE las conformaciones de los Comités de Evaluación y brindarles orientación para el ejercicio de sus funciones.
- k) Elaborar y publicar en el portal institucional del Minedu los instructivos para el Comité de Vigilancia y para el Comité de Evaluación correspondiente.
- l) Aplicar la Prueba Nacional y adoptar las medidas de seguridad ante la continuidad de la Emergencia Sanitaria o el Estado de Emergencia Nacional, en protección de la salud de los postulantes.
- m) Calificar la Prueba Nacional, así como publicar sus resultados en el portal institucional del Minedu.



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- n) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad del concurso, así como velar por el resguardo y custodia de los instrumentos de evaluación que se aplican en la Etapa Nacional.
- o) Absolver los reclamos de los postulantes respecto de los resultados de la Prueba Nacional ingresados en el aplicativo.
- p) Realizar una propuesta excepcional de adjudicación de plazas.
- q) Verificar que los postulantes no se encuentren inmersos en los alcances de las Leyes N° 29988 y su modificatoria, N° 30794, N° 30901; RNSSC y REDERECI; así como formalizar e informar su retiro de incurrir en los alcances de las leyes, registros u otras causales de retiro establecidas en el presente documento normativo e informar a las instancias correspondientes.
- r) Publicar las actividades e información que requieran ser comunicadas a los postulantes, UGEL, DRE o Comités de Evaluación según lo establecido en el cronograma en el portal institucional del Minedu.
- s) Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en el presente documento normativo o que requiera autorización o interpretación del Minedu, la misma que debe ser resuelto por la DIGEDD.

6.2

Responsabilidades de la DRE, o quien haga sus veces:

- a) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación preliminar y consolidada de plazas del concurso, publicar la lista de los postulantes para participar en la Etapa Descentralizada y los ganadores del Concurso de Ingreso a la CPM, los cuadros de mérito, de su jurisdicción, en su portal institucional, locales institucionales o medios de comunicación masivos a su alcance.
- b) Actualizar la información referida a los convenios con II.EE. públicas de gestión directa por autoridades educativas de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Municipalidades, entre otros) de acuerdo a lo informado por las UGEL, así como los convenios con II.EE. de gestión privada por convenio que se publican en ESCALE.
- c) Supervisar que las UGEL de su jurisdicción actualicen oportunamente a través del Nexus, las plazas orgánicas vacantes de profesor de las II.EE. bajo su jurisdicción, validen la relación preliminar y consolidada de plazas y subsanen las observaciones a través del Nexus, en los plazos establecidos en el cronograma del concurso.
- d) Conformar, mediante resolución, cuando corresponda y dentro del plazo establecido en el cronograma, el Comité de Evaluación de DRE que tendrá a cargo la evaluación descentralizada de las plazas de II.EE. en caso la gestión dependa directamente de la DRE.
- e) Supervisar que las UGEL brinden asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción; absuelvan las dudas, consultas o cuestionamientos que surjan en el marco del concurso; reciban y custodien las actas e informes finales de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
- f) Conformar el Comité de Vigilancia mediante resolución, brindar y gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Remitir la relación de los profesores titulados en institutos y escuelas de educación superior pedagógica de su jurisdicción a la DIFOID.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	---

- h) Supervisar que los comités de evaluación apliquen los instrumentos de evaluación en la Etapa Descentralizada a todos los postulantes.
- i) Realizar el acto de adjudicación pública a los postulantes que han aceptado la propuesta excepcional realizada por el Minedu.
- j) Resolver los recursos de apelación de su competencia de acuerdo al TUO de la LPAG.
- k) Adoptar las acciones que correspondan cuando los postulantes y/o miembros de los Comités de Evaluación incurran en infracciones a las disposiciones establecidas para el concurso.
- l) Supervisar que las UGEL, verifiquen que los postulantes ganadores del concurso no se encuentren inscritos en el RNSSC y en el REDERECI.
- m) Poner a disposición e informar al Minedu la relación de II.EE. institutos y escuelas de Educación Superior para la aplicación de la Prueba Nacional.

6.3 Responsabilidades de la UGEL:

- a) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación preliminar y consolidada de plazas del concurso, publicar la lista de los postulantes para participar en la Etapa Descentralizada y los ganadores del Concurso de Ingreso a la CPM, los cuadros de mérito, de su jurisdicción, en su portal institucional, locales institucionales o medios de comunicación masivos a su alcance.
- b) Actualizar oportunamente a través del Nexus, las plazas orgánicas vacantes de profesor de las II.EE. bajo su jurisdicción, en los plazos establecidos en el cronograma del concurso.
- c) Actualizar oportunamente la información de las II.EE. en el Padrón de II.EE. y Programas que se publican en el ESCALE, en especial de los datos que resulten relevantes para el presente proceso, en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Actualizar y validar la información referida a los convenios con II.EE. públicas de gestión directa por autoridades educativas de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Municipalidades, entre otros), así como los convenios con II.EE. de gestión privada por convenio que se publican en ESCALE.
- e) Validar la relación preliminar y consolidada de plazas, subsanar las observaciones a través del Nexus en los plazos establecidos en el cronograma del concurso y remitir a la DRE el listado definitivo.
- f) Brindar asistencia técnica a los Comités de Evaluación de su jurisdicción; absolver las dudas, consultas o cuestionamientos que surjan en el marco del concurso; gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, supervisar el cumplimiento de dichas acciones.
- g) Supervisar el ingreso de los resultados de los Comités de Evaluación de las II.EE de su jurisdicción y aquellos que se conforman en la UGEL, en el aplicativo proporcionado por el Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso.
- h) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos de la Trayectoria Profesional según la matriz de valoración que son acreditados por los postulantes mediante la Declaración Jurada ante el Comité de Evaluación. El área de personal o el que haga sus veces debe verificar el cumplimiento de requisitos y trayectoria.



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

- i) Supervisar que los comités de evaluación apliquen los instrumentos de evaluación en la Etapa Descentralizada a todos los postulantes.
- j) Emitir las resoluciones de nombramiento y hacer entrega a los ganadores de las resoluciones, en las plazas de II.EE. bajo su jurisdicción.
- k) Resolver los recursos de reconsideración de su competencia de acuerdo al TUO de la LPAG.
- l) Recibir y custodiar las actas, los cuadros de evaluación e informes finales de los Comités de Evaluación de su jurisdicción, los documentos del postulante ganador de la plaza que acreditan el cumplimiento de requisitos y, de corresponder, el derecho a recibir bonificaciones de Ley; así como los reclamos y absolución de éstos y demás documentos relativos al concurso.
- m) Adoptar las acciones que correspondan cuando los postulantes y/o miembros del Comité de Evaluación de su jurisdicción incurran en infracciones a las disposiciones establecidas para el concurso.
- n) Verificar que los postulantes ganadores del concurso no se encuentren inscritos en el RNSSC y en el REDERECL, a fin que se emita la respectiva resolución de nombramiento.
- o) Poner a disposición e informar al Minedu la relación de II.EE. para la aplicación de la Prueba Nacional, según corresponda.

6.4 Responsabilidades de la IE:

- a) Proponer a la UGEL los nombres y datos de los integrantes del Comité de Evaluación de IE, considerando los criterios e impedimentos establecidos en el presente documento normativo.
- b) Instalar el Comité de Evaluación de IE, a través de su presidente y registrarlo en el acta correspondiente.
- c) Facilitar las condiciones e insumos necesarios para la aplicación de los instrumentos de la Etapa Descentralizada.
- d) Verificar la relación preliminar y consolidada de plazas, consolidar las observaciones, si las hubiera, y remitir a la UGEL el listado definitivo.
- e) Adoptar las acciones que correspondan cuando los postulantes y/o miembros del Comité de Evaluación de su jurisdicción incurran en infracciones a las disposiciones establecidas para el concurso.

7 ANEXOS

- Anexo I: Formato de Declaración Jurada para postulantes.
- Anexo II: Modelo de evaluación e instrumentos del concurso.
- Anexo III: Grupos de inscripción y requisitos.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

**ANEXO I
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA POSTULANTES**

Yo, identificado (a) con Documento de Identidad N°, y con domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Para postulantes que tienen título con mención/especialidad/formación deben llenar lo siguiente:

- Poseer título de profesor o de licenciado en educación.
- Poseer título de profesor o de licenciado en educación y título de segunda especialidad correspondiente a la modalidad....., nivel/ ciclo..... y/o especialidad del grupo de inscripción elegido..... (completar según corresponda).

Para postulantes que tienen título sin mención/especialidad/formación deben llenar lo siguiente:

- Poseer título de profesor o de licenciado en educación.
- Cumplir con la mención/especialidad/formación en.....(especificar de acuerdo a lo señalado en su constancia simple y/o certificado de estudios) del grupo de inscripción elegido de acuerdo al Anexo III del documento normativo del concurso¹.

Para todos los postulantes:

- Cumplir con la fecha de emisión del título de profesor o licenciado en educación, hasta el inicio de la actividad de inscripción del presente concurso.
- Cumplir con los requisitos de acuerdo al grupo de inscripción establecidos en el Anexo III del documento normativo del concurso.
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y su modificatoria, N° 30794 y N° 30901.
- No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- No registrar sanciones en el RNSSC durante el concurso.
- No encontrarse registrado en el REDERECI.
- Cumplir, para los requisitos antes señalados, con todas las condiciones establecidas en el numeral 5.3.2 del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Así como, poseer los siguientes documentos que acreditan mi formación académica y profesional (indique los grados, título(s) o estudios que posea, según corresponda).

Título y/o grado académico/ estudios

- Doctor
- Grado de Maestro/Maestría/Magister
- Segunda Especialidad u otro título profesional universitario
- Diplomados de posgrado realizados en universidades o escuelas de educación superior pedagógica en los últimos cinco (5) años, que cuenten con un mínimo de 24 créditos o 384 horas.
- Programas de especialización, mejora continua o actualización brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE o UGEL, cualquiera de ellos realizados en los cinco (5) últimos años. Los programas de especialización deben contar con un mínimo de 24 créditos

¹ Revisar el numeral 5.6.13.2 del documento normativo y presentar los documentos necesarios dentro del plazo establecido para la emisión de la resolución de nombramiento correspondiente.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	--

o 384 horas, mientras que los programas de mejora continua o actualización deben contar con un mínimo de 7 créditos o 112 horas.

() Cursos de actualización, mejora continua o capacitación en competencias digitales y/o entornos virtuales, brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE o UGEL, realizados en los últimos tres (3) años. Los cursos de actualización o mejora continua deben contar con un mínimo de 2 créditos o 32 horas, mientras que los cursos de capacitación deben contar con un mínimo de 1 crédito o 16 horas.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporcione, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del precitado Texto Único Ordenado; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

En....., el de..... de 2022,

Firma: _____



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

ANEXO II. MODELO DE EVALUACIÓN E INSTRUMENTOS DEL CONCURSO

1. ETAPA NACIONAL

En esta etapa se aplica la Prueba Nacional, compuesta por dos (2) subpruebas: Habilidades Generales, y Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad.

La aplicación de la Prueba Nacional se realiza en las fechas establecidas en el cronograma en los centros de evaluación dispuestos para este efecto en todas las regiones del país. Para responder a esta prueba, se ha asignado un tiempo de tres (3) horas y cuarenta y cinco (45) minutos a los postulantes. En la aplicación, el postulante recibe su cuadernillo de la prueba en formato impreso y debe marcar sus respuestas en la Ficha de Respuestas que le es entregada en el aula, siguiendo las indicaciones establecidas en el cuadernillo.

A continuación, se detalla el valor de cada pregunta y el puntaje máximo en cada subprueba, y los puntajes mínimos requeridos para clasificar a la Etapa Descentralizada.

Cuadro 1. Composición de la Prueba Nacional

Subprueba	Número de preguntas	Valor de cada pregunta	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido
Habilidades Generales	25	2	50	-
Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad	50	3	150	84
Total	75	-	200	110

Para clasificar a la Etapa Descentralizada, el postulante debe cumplir dos condiciones: (i) obtener ochenta y cuatro (84) puntos o más en la subprueba de Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad, y (ii) obtener ciento diez (110) puntos o más en el puntaje total de la Prueba Nacional, es decir, en la suma de los puntajes obtenidos en las dos subpruebas.

1.1. Subprueba de Habilidades Generales

Consta de un total de veinticinco (25) preguntas. Cada pregunta correctamente respondida otorga al postulante dos (2) puntos, de forma que el puntaje máximo es de cincuenta (50) puntos. En esta subprueba no se requiere puntaje mínimo.

Esta subprueba evalúa la capacidad del postulante para construir el significado de textos de diversos tipos, ubicando e integrando información para realizar inferencias y reflexionando críticamente sobre el contenido y la forma de un texto. Asimismo, evalúa

	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

la capacidad de construir soluciones y resolver problemas, estructurando premisas para realizar deducciones e identificar los argumentos que las fundamentan.

1.2. Subprueba de Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad

Consta de un total de cincuenta (50) preguntas. Cada pregunta correctamente respondida otorga al postulante tres puntos (3), de forma que el puntaje máximo es de ciento cincuenta (150) puntos. Para superar esta subprueba, el postulante debe responder correctamente al menos veintiocho (28) preguntas, de modo que su puntaje sea como mínimo ochenta y cuatro (84) puntos.

Esta subprueba evalúa el conocimiento pedagógico del postulante a partir de su puesta en uso en situaciones propias de la práctica docente. En particular, evalúa la aplicación de principios pedagógicos fundamentales que permiten la construcción del aprendizaje, de acuerdo con los enfoques y principios señalados en los documentos curriculares vigentes, así como la comprensión de las teorías del aprendizaje vigentes, y los fines y principios de la educación peruana.

Asimismo, evalúa los conocimientos pedagógicos relacionados con la didáctica específica, así como los conocimientos disciplinares relevantes de la especialidad para promover el desarrollo de las competencias y capacidades propuestas en los documentos curriculares vigentes. Estos conocimientos se evalúan en uso e implican la comprensión del enfoque por competencias teniendo en cuenta las necesidades educativas de los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

2. ETAPA DESCENTRALIZADA

Acceden a la Etapa Descentralizada todos los postulantes que superaron los puntajes mínimos establecidos en la subprueba de *Conocimientos Pedagógicos, Curriculares y Disciplinarios de la Especialidad* y en el puntaje total de la Etapa Nacional.

En esta etapa, a cargo de los Comités de Evaluación, se evalúan la Competencia Pedagógica y la Trayectoria Profesional (formación académica y profesional, reconocimiento y experiencia laboral) de los postulantes.

Para efectos de esta evaluación, definiremos la Competencia Pedagógica como la *facultad del docente para facilitar actividades que, en el marco de atención a la diversidad, promuevan aprendizajes significativos, lo que se evidencia cuando gestiona situaciones desafiantes y motivadoras y ofrece soporte pedagógico a los estudiantes en un clima favorable; demostrando idoneidad profesional para participar en la gestión de la IE y compromiso con su profesión docente*. La Competencia Pedagógica es evaluada mediante la observación del desenvolvimiento del postulante durante la facilitación de una actividad de aprendizaje y una entrevista con la que se recoge información con respecto a su perfil para participar en la gestión de la institución educativa (IE) y a su compromiso docente.

Por su parte, la Trayectoria Profesional es valorada a través de una matriz, que permite calificar de forma estandarizada la formación académica y profesional, el reconocimiento y la experiencia laboral acreditados por el postulante.



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Cuadro 2. Instrumentos de la Etapa Descentralizada

Dimensión	Instrumento	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido
Competencia Pedagógica	Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje	50	30
	Entrevista	10	---
Trayectoria Profesional	Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional*	40	---

* El postulante que acredite ser reconocido como "Deportista Calificado de Alto Nivel" obtiene una bonificación sobre el puntaje obtenido en la Trayectoria Profesional. Esta bonificación varía entre 4% y 20%.

El Comité de Evaluación deberá comunicar a los postulantes, de manera formal y con la debida antelación, la fecha, hora y el lugar de aplicación de los instrumentos de evaluación asignado por el Minedu de acuerdo con la información proporcionada por la UGEL dentro del plazo establecido en el cronograma. La convocatoria deberá realizarse por oficio, correo electrónico u otro medio escrito que permita contar con una constancia de envío de la comunicación y de confirmación de recepción de esta por parte del postulante. En el Instructivo para el Comité de Evaluación se presenta un modelo para esta convocatoria.

2.1 Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje

Mediante este instrumento se valoran cinco (5) desempeños que el postulante despliega durante la facilitación de una actividad de aprendizaje frente a estudiantes del grupo de inscripción al que postula.

2.1.1 Condiciones de aplicación

El Comité de Evaluación deberá convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando la fecha y hora en las que se realizará la actividad. Asimismo, informará al postulante la extensión aproximada que tendrá la observación, la que podrá ser de entre 45 y 60 minutos.

Para la realización de la actividad de aprendizaje, el Comité de Evaluación deberá convocar a estudiantes de acuerdo con el grupo de inscripción al que postula el docente, considerando las siguientes cantidades: al menos cinco (5) para EBR y EBA, y al menos tres (3) para EBE. Además, en la convocatoria el Comité de Evaluación deberá informar al postulante lo siguiente:

Para las modalidades de EBR y EBA:

- La edad, el grado o ciclo, así como el nivel y la modalidad del grupo de estudiantes convocados
- Las características de los estudiantes convocados y del contexto de la institución educativa
- Los materiales y recursos educativos disponibles para el desarrollo de la actividad de aprendizaje



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Para la modalidad de EBE:

- El nivel, la edad y el grado de los estudiantes convocados
- Las características de los estudiantes convocados (de acuerdo con lo indicado en los últimos informes psicopedagógicos y con la información proveniente de sus portafolios de evidencia) y del contexto de la institución educativa
- Los materiales y recursos educativos disponibles para el desarrollo de la actividad de aprendizaje

El día de la aplicación del instrumento, momentos antes de iniciar, el postulante explicará brevemente al Comité de Evaluación en qué consiste la actividad de aprendizaje así como el propósito de esta. Asimismo, acordarán la señal con la cual se iniciará la actividad. Además, el postulante contará con algunos minutos para presentarse ante los estudiantes. Una vez dada la señal de inicio, el Comité realizará el registro durante el tiempo de observación establecido. Si la actividad de aprendizaje durase unos minutos más del tiempo de observación previsto, el Comité culminará con el registro y permanecerá en el aula hasta que esta concluya.

La aplicación del instrumento se realizará según los procedimientos establecidos por el Minedu en el Instructivo para el Comité de Evaluación. Además, el Comité de Evaluación, el postulante y los estudiantes deberán respetar las medidas de bioseguridad vigentes en el marco de la Emergencia Sanitaria.

2.1.2 Desempeños que serán evaluados

2.1.2.1 Modalidades de EBR y EBA

Los cinco (5) desempeños de los postulantes de las modalidades de EBR y EBA serán calificados utilizando las *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje*. El empleo de estas rúbricas permite la calificación de los desempeños en cuatro (4) niveles de logro: nivel I – Muy deficiente, nivel II – En proceso, nivel III – Suficiente y nivel IV - Destacado.

Cuadro 3. Desempeños que serán evaluados en las modalidades de EBR y EBA

RO1. Involucra activamente a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Promueve el interés de los estudiantes por las actividades propuestas y les ayuda a ser conscientes del sentido, importancia o utilidad de lo que se aprende.

RO2. Promueve el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico.

Propone actividades de aprendizaje y establece interacciones pedagógicas que estimulan la formulación creativa de ideas o productos propios, la comprensión de principios, el establecimiento de relaciones conceptuales o el desarrollo de estrategias.



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
---	---

RO3. Evalúa el progreso de los aprendizajes para retroalimentar a los estudiantes y adecuar su enseñanza.

Acompaña el proceso de aprendizaje de los estudiantes, monitoreando sus avances y dificultades en el logro de los aprendizajes esperados en la sesión y, a partir de esto, les brinda retroalimentación formativa y/o adecúa las actividades de la sesión a las necesidades de aprendizaje identificadas.

RO4. Propicia un ambiente de respeto y proximidad.

Se comunica de manera respetuosa con los estudiantes y les transmite calidez o cordialidad dentro del aula. Además, está atento y es sensible a sus necesidades afectivas o físicas, identificándolas y respondiendo a ellas con comprensión y empatía.

RO5. Regula positivamente el comportamiento de los estudiantes.

Las expectativas de comportamiento o normas de convivencia son claras para los estudiantes. El docente previene el comportamiento inapropiado o lo redirige eficazmente a través de mecanismos formativos que promueven la autorregulación y el buen comportamiento; y permiten que la sesión se desarrolle sin mayores contratiempos.

A continuación, se presentan las rúbricas para evaluar cada uno de estos desempeños.



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

RO1. Involucra activamente a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Promueve el interés de los estudiantes por las actividades de aprendizaje propuestas y les ayuda a ser conscientes del sentido, importancia o utilidad de lo que se aprende.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son tres:

- Acciones del docente para promover el interés de los estudiantes en las actividades de aprendizaje
- Proporción de estudiantes involucrados en la sesión²
- Acciones del docente para favorecer la comprensión del sentido, importancia o utilidad de lo que se aprende

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p>No alcanza las condiciones del nivel II.</p> <p>El docente no ofrece oportunidades de participación. O Más de la mitad de estudiantes está distraído, muestra indiferencia, desgano o signos de aburrimiento.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El grupo de estudiantes escucha pasivamente al docente o ejecuta con desgano las actividades que propone. Las señales de aburrimiento son frecuentes; sin embargo el docente continúa con la actividad sin modificar la dinámica.</i> <p><i>El docente esporádicamente hace algunas preguntas, pero siempre responde el mismo estudiante, mientras los demás están distraídos e indiferentes.</i></p>	<p>El docente involucra al menos a la mitad de los estudiantes en las actividades de aprendizaje propuestas.</p> <p>El docente ofrece algunas oportunidades para que los estudiantes participen. Y Al menos la mitad de los estudiantes (50 % o más) se muestran interesados en las actividades de aprendizaje propuestas, mientras que el resto está distraído, muestra indiferencia, desgano o signos de aburrimiento.</p>	<p>El docente involucra a la gran mayoría de los estudiantes en las actividades de aprendizaje propuestas.</p> <p>El docente promueve el interés de los estudiantes proponiendo actividades de aprendizaje atractivas o desafiantes que captan su atención y ofreciéndoles múltiples oportunidades de participación. Y La gran mayoría de los estudiantes (más del 75 %) se muestran interesados en las actividades de aprendizaje propuestas (participan activamente, están atentos, concentrados, comprometidos o entusiasmados).</p>	<p>El docente involucra activamente a todos o casi todos los estudiantes en las actividades de aprendizaje propuestas. Además, promueve que comprendan el sentido de lo que aprenden.</p> <p>El docente promueve el interés de los estudiantes proponiendo actividades de aprendizaje atractivas o desafiantes que captan su atención y ofreciéndoles múltiples oportunidades de participación. Y Es activo en buscar que los estudiantes que no participan espontáneamente lo hagan, o en intervenir para que todos se involucren en las actividades propuestas, de modo que, si algunos muestran desgano o desinterés, el docente lo nota e intenta involucrarlos nuevamente (deliberadamente llama su atención haciéndoles algunas preguntas o invitándoles a realizar alguna tarea). Y Todos o casi todos los estudiantes (más del 90 %) se muestran interesados en las actividades de aprendizaje propuestas (participan activamente, están atentos, concentrados, comprometidos o entusiasmados). Y</p>

² En el caso de las aulas en las que se encuentran estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, el porcentaje de estudiantes involucrados que se exige para cada nivel de logro disminuye en 10%. De este modo, para alcanzar el nivel IV, al menos el 80% de estudiantes deben mostrarse interesados y/o participar activamente en la sesión. Asimismo, para alcanzar los niveles III y II, se requiere que el porcentaje de estudiantes involucrados sea al menos 65% y 40%, respectivamente.



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

			El docente busca que los estudiantes comprendan o reflexionen sobre el sentido de lo que están aprendiendo y/o valoren su importancia o utilidad.
--	--	--	---



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

RO2. Promueve el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico.

Propone actividades de aprendizaje y establece interacciones pedagógicas que estimulan la formulación creativa de ideas o productos propios, la comprensión de principios, el establecimiento de relaciones conceptuales o el desarrollo de estrategias.

El aspecto que se considera en esta rúbrica es el siguiente:

- Actividades e interacciones (sea entre docente y estudiantes, o entre estudiantes) que promueven efectivamente el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p>No alcanza las condiciones del nivel II.</p> <p>El docente propone actividades o establece interacciones que estimulan únicamente el aprendizaje reproductivo; es decir, están enfocadas en hacer que los estudiantes aprendan de forma reproductiva o memorística datos o definiciones, o que practiquen ejercicios (como problemas-tipo o aplicación de algoritmos), técnicas o procedimientos rutinarios, o que copien información del libro de texto, la pizarra u otros recursos presentes en el aula.</p> <p>Si el docente plantea preguntas, estas son, por lo general, retóricas (se realizan sin esperar una respuesta del estudiante) o solo buscan que el estudiante afirme o niegue algo, ofrezca un dato puntual o evoque información ya brindada, sin estimular el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico.</p>	<p>El docente intenta promover el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico al menos en una ocasión, pero no lo logra.</p> <p>El docente intenta promover el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico de los estudiantes al menos en una ocasión, ya sea a través de las actividades que propone, de sus interacciones directas con ellos o las que fomenta entre ellos. Sin embargo, no logra este objetivo, debido a que conduce dichas actividades o interacciones de manera superficial o insuficiente.</p> <p><i>A pesar de que la actividad propuesta por el docente permite, en un primer momento, que los estudiantes ofrezcan respuestas novedosas, originales o no memorísticas; la interacción pedagógica posterior es limitada o superficial, de modo que no se llega a aprovechar el potencial de la actividad para estimular el razonamiento, la creatividad o el pensamiento crítico.</i></p> <p><i>Esto ocurre cuando, por ejemplo, el docente hace una pregunta inferencial que algunos estudiantes responden, pero no se profundizan o analizan sus respuestas; o si surgen respuestas divergentes o inesperadas, el docente las escucha, pero no las explora; o el docente valida solo las intervenciones que se ajustan a lo que él espera ("la respuesta correcta"), entre otros.</i></p>	<p>El docente promueve efectivamente el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico al menos en una ocasión.</p> <p>El docente promueve de modo efectivo el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico de los estudiantes al menos en una ocasión, ya sea a través de las actividades que propone, de sus interacciones directas con ellos o las que fomenta entre ellos.</p> <p><i>Para promover efectivamente el razonamiento, la creatividad o el pensamiento crítico deben observarse actividades o interacciones entre docente y estudiantes (o entre estos), en las que hay una elaboración o desarrollo sostenido y progresivo de ideas. Esto ocurre cuando los estudiantes tienen que identificar o explicar sus formas de pensar o sus acciones, comparar o contrastar ideas, argumentar una postura, tomar decisiones, resolver problemas novedosos, desarrollar un producto original, hacer predicciones, conjeturas o hipótesis, apropiarse de manera personal u original del conocimiento, entre otros.</i></p>	<p>El docente promueve efectivamente el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico durante la sesión en su conjunto.</p> <p>El docente promueve de modo efectivo el razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico de los estudiantes durante la sesión en su conjunto, ya sea a través de las actividades que propone, de sus interacciones directas con ellos o las que fomenta entre ellos.</p> <p>Si hay actividades o interacciones pedagógicas que no promueven esto directamente, son preparatorias para otras que sí lo logran.</p> <p><i>Para promover efectivamente el razonamiento, la creatividad o el pensamiento crítico deben observarse actividades o interacciones entre docente y estudiantes (o entre estos), en las que hay una elaboración o desarrollo sostenido y progresivo de ideas. Esto ocurre cuando los estudiantes tienen que identificar o explicar sus formas de pensar o sus acciones, comparar o contrastar ideas, argumentar una postura, tomar decisiones, resolver problemas novedosos, desarrollar un producto original, hacer predicciones, conjeturas o hipótesis, apropiarse de manera personal u original del conocimiento, entre otros.</i></p>



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

RO3. Evalúa el progreso de los aprendizajes para retroalimentar a los estudiantes y adecuar su enseñanza.

Acompaña el proceso de aprendizaje de los estudiantes, monitoreando sus avances y dificultades en el logro de los aprendizajes esperados en la sesión y, a partir de esto, les brinda retroalimentación formativa y/o adecúa las actividades de la sesión a las necesidades de aprendizaje identificadas.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son dos:

- Monitoreo que realiza el docente del trabajo de los estudiantes y de sus avances durante la sesión³
- Calidad de la retroalimentación que el docente brinda y/o la adaptación de las actividades que realiza en la sesión a partir de las necesidades de aprendizaje identificadas

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p><i>No alcanza las condiciones del nivel II.</i></p> <p>El docente no monitorea o lo hace muy ocasionalmente (es decir, destina menos del 25 % de la sesión a recoger evidencia de la comprensión y progreso de los estudiantes).</p> <p>○ Ante las respuestas o productos de los estudiantes, el docente da retroalimentación incorrecta o bien no da retroalimentación de ningún tipo.</p> <p>○ El docente evade las preguntas o sanciona las que reflejan incomprensión y desaprovecha las respuestas equivocadas como oportunidades para el aprendizaje.</p>	<p><i>El docente monitorea activamente a los estudiantes, pero solo les brinda retroalimentación elemental.</i></p> <p>El docente monitorea activamente la comprensión y progreso de los estudiantes, destinando al menos el 25 % de la sesión a recoger evidencia a través de preguntas, diálogos o problemas formulados a toda la clase, o bien recorriendo los grupos y revisando su trabajo o productos.</p> <p>Sin embargo, ante las respuestas o productos de los estudiantes, solo da retroalimentación elemental (indica únicamente si la respuesta es correcta o incorrecta, da la respuesta correcta o señala dónde encontrarla) o bien repite la explicación original sin adaptarla.</p>	<p><i>El docente monitorea activamente a los estudiantes, y les brinda retroalimentación descriptiva y/o adapta las actividades a las necesidades de aprendizaje identificadas.</i></p> <p>El docente monitorea activamente la comprensión y progreso de los estudiantes, destinando al menos el 25 % de la sesión a recoger evidencia a través de preguntas, diálogos o problemas formulados a toda la clase, o bien recorriendo los grupos y revisando su trabajo o productos.</p> <p>Y Ante las respuestas o productos formulados por los estudiantes, al menos en una ocasión, da retroalimentación descriptiva (sugiere en detalle qué hacer para mejorar o especifica lo que falta para el logro) y/o adapta su enseñanza (retoma una noción previa necesaria para la comprensión, intenta otro modo de explicar o ejemplificar el contenido o reduce la dificultad de la tarea para favorecer un avance progresivo).</p>	<p><i>El docente monitorea activamente a los estudiantes y les brinda retroalimentación por descubrimiento o reflexión.</i></p> <p>El docente monitorea activamente la comprensión y progreso de los estudiantes, destinando al menos el 25 % de la sesión a recoger evidencia a través de preguntas, diálogos o problemas formulados a toda la clase, o bien recorriendo los grupos y revisando su trabajo o productos.</p> <p>Y Ante las respuestas o productos formulados por los estudiantes, al menos en una ocasión, da retroalimentación por descubrimiento o reflexión, guiándolos en el análisis para encontrar por ellos mismos una solución o una estrategia para mejorar o bien para que ellos reflexionen sobre su propio razonamiento e identifiquen el origen de sus concepciones o de sus errores.</p>

³ En una sesión de 60 minutos, el docente debe destinar como mínimo 15 minutos al monitoreo de la comprensión y progreso de los estudiantes.



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

RO4. Propicia un ambiente de respeto y proximidad.

Se comunica de manera respetuosa con los estudiantes y les transmite calidez o cordialidad dentro del aula. Además, está atento y es sensible a sus necesidades afectivas o físicas, identificándolas y respondiendo a ellas con comprensión y empatía.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son tres:

- Trato respetuoso y consideración hacia la perspectiva de los estudiantes
- Cordialidad o calidez que transmite el docente
- Comprensión y empatía del docente ante las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p>No alcanza las condiciones del nivel II.</p> <p>Si hay faltas de respeto entre los estudiantes, el docente no interviene.</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El docente observa que un estudiante se burla de otro; sin embargo, ignora dicha situación o le resta importancia.</i> <p>O</p> <p>El docente, en alguna ocasión, falta el respeto a uno o más estudiantes.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El docente ignora notoria y sistemáticamente a un estudiante que se dirige a él.</i> • <i>El docente utiliza apodos o apelativos descalificadores para referirse a los estudiantes.</i> 	<p>El docente es siempre respetuoso con los estudiantes aunque frío o distante. Además, interviene si nota faltas de respeto entre estudiantes.</p> <p>Siempre emplea lenguaje respetuoso, evitando el uso de cualquier tipo de manifestación verbal o no verbal que transmita a los estudiantes sensación de amenaza o de exponerse a una situación de burla o menoscabo.</p> <p>NO OBSTANTE, es frío o distante, por lo que no logra crear un ambiente de calidez y seguridad afectiva en el aula.</p> <p>Y</p> <p>Si nota que hay faltas de respeto entre los estudiantes, interviene³.</p>	<p>El docente es siempre respetuoso con los estudiantes, es cordial y les transmite calidez. Siempre se muestra empático con sus necesidades afectivas o físicas. Además, interviene si nota faltas de respeto entre estudiantes.</p> <p>Siempre emplea lenguaje respetuoso, evitando el uso de cualquier tipo de manifestación verbal o no verbal que transmita a los estudiantes sensación de amenaza o de exponerse a una situación de burla o menoscabo.</p> <p>Y</p> <p>Durante la sesión, es cordial y transmite calidez. Practica la escucha atenta y emplea recursos de comunicación (proximidad espacial, desplazamiento en el aula, gestos, tono y volumen de voz, entre otros) apropiados a la edad y características de los estudiantes. Si emplea el humor, este es respetuoso y favorece las relaciones positivas en el aula.</p> <p>Y</p> <p>Se muestra empático al comprender o acoger a los estudiantes cuando manifiestan necesidades afectivas o físicas.</p> <p>Y</p> <p>Si nota que hay faltas de respeto entre los estudiantes, interviene³.</p>	<p>El docente es siempre respetuoso con los estudiantes y muestra consideración hacia sus perspectivas. Es cordial con ellos y les transmite calidez. Siempre se muestra empático con sus necesidades afectivas o físicas. Además, interviene si nota faltas de respeto entre estudiantes.</p> <p>Siempre emplea lenguaje respetuoso, evitando el uso de cualquier tipo de manifestación verbal o no verbal que transmita a los estudiantes sensación de amenaza o de exponerse a una situación de burla o menoscabo. Además, muestra consideración hacia la perspectiva de los estudiantes (es decir, respeta sus opiniones y puntos de vista, les pide su parecer y lo considera, evita imponerse, y tiene una actitud dialogante y abierta).</p> <p>Y</p> <p>Durante la sesión, es cordial y transmite calidez. Practica la escucha atenta y emplea recursos de comunicación (proximidad espacial, desplazamiento en el aula, gestos, tono y volumen de voz, entre otros) apropiados a la edad y características de los estudiantes. Si emplea el humor, este es respetuoso y favorece las relaciones positivas en el aula.</p> <p>Y</p> <p>Se muestra empático al comprender o acoger a los estudiantes cuando manifiestan necesidades afectivas o físicas.</p> <p>Y</p>



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

<ul style="list-style-type: none"> El docente observa que un estudiante se burla de otro y lo humilla, y, lejos de intervenir, se ríe del niño. 			Si nota que hay faltas de respeto entre los estudiantes, interviene ⁴ .
--	--	--	--

4 No se consideran aquí situaciones en las que el docente no interviene porque se resuelven rápida y positivamente sin necesidad de que él interfiera en la interacción entre estudiantes. Por ejemplo, un estudiante llama a un compañero con un apodo; este último le dice que no le gusta que lo llame así. El primero se disculpa y dice que no lo volverá a hacer.



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

RO5. Regula positivamente el comportamiento de los estudiantes.

Las expectativas de comportamiento o normas de convivencia son claras para los estudiantes. El docente previene el comportamiento inapropiado o lo redirige eficazmente a través de mecanismos formativos que promueven la autorregulación y el buen comportamiento; y permiten que la sesión se desarrolle sin mayores contratiempos.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son dos:

- Tipos de mecanismos que emplea el docente para regular el comportamiento y promover el respeto de las normas de convivencia en el aula: formativos, de control externo, de maltrato
- Eficacia con que el docente implementa los mecanismos para regular el comportamiento de los estudiantes, lo que se traduce en la mayor o menor continuidad en el desarrollo de la sesión

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p><i>No alcanza las condiciones del nivel II.</i></p> <p>Para prevenir o controlar el comportamiento inapropiado en el aula, el docente utiliza predominantemente mecanismos de control externo y es poco eficaz, por lo que la sesión se desarrolla de manera discontinua (con interrupciones, quiebres de normas o contratiempos).</p> <p>○</p> <p>No intenta siquiera redirigir el mal comportamiento de los estudiantes, apreciándose una situación caótica en el aula.</p> <p>○</p> <p>Para prevenir o controlar el comportamiento inapropiado en el aula, utiliza al menos un mecanismo de maltrato con uno o más estudiantes.</p> <p>Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Después de haber pedido varias veces a una niña que deje de conversar, la docente se acerca a ella y la jala de una de sus trenzas.</i> 	<p><i>El docente utiliza predominantemente mecanismos formativos y nunca de maltrato para regular el comportamiento de los estudiantes, pero es poco eficaz.</i></p> <p>Para prevenir o redirigir el comportamiento inapropiado, la mayoría de veces el docente utiliza mecanismos formativos y nunca de maltrato. No obstante, la mayor parte de la sesión se desarrolla de manera discontinua, con interrupciones importantes o frecuentes, quiebres de normas o contratiempos que impiden focalizarse en las actividades propuestas.</p> <p>○</p> <p>El docente utiliza predominantemente mecanismos de control externo, aunque nunca de maltrato, para regular el comportamiento de los estudiantes, pero es eficaz, favoreciendo el desarrollo continuo de la mayor parte de la sesión.</p> <p>Para prevenir o redirigir el comportamiento inapropiado, la mayoría de veces el docente utiliza mecanismos de control externo, aunque nunca de maltrato. No obstante, la mayor parte de la sesión se desarrolla en forma continua, sin grandes o frecuentes interrupciones, quiebres de normas o contratiempos.</p>	<p><i>El docente utiliza predominantemente mecanismos formativos y nunca de maltrato para regular el comportamiento de los estudiantes de manera eficaz.</i></p> <p>Para prevenir o redirigir el comportamiento inapropiado, la mayoría de veces el docente utiliza mecanismos formativos. Nunca emplea mecanismos de maltrato.</p> <p>Y</p> <p>La mayor parte de la sesión se desarrolla en forma continua, sin interrupciones importantes o frecuentes, quiebres de normas o contratiempos.</p>	<p><i>El docente siempre utiliza mecanismos formativos para regular el comportamiento de los estudiantes de manera eficaz.</i></p> <p>Para prevenir o redirigir el comportamiento inapropiado, el docente siempre utiliza mecanismos formativos. Nunca emplea mecanismos de control externo ni de maltrato.</p> <p>Y</p> <p>Toda la sesión se desarrolla en forma continua, sin interrupciones, quiebres de normas o contratiempos. La continuidad de la sesión permite avanzar en las actividades de aprendizaje.</p>



	Denominación del documento normativo
	"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Ante el mal comportamiento de un niño, el docente lo deja sin recreo y le quita su lonchera.</i> 			
---	--	--	--



	<p>Denominación del documento normativo</p> <p>"Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".</p>
---	--

En el Instructivo para el Comité de Evaluación se presentan las orientaciones para la aplicación y calificación de las rúbricas de estas modalidades.

2.1.2.2 Modalidad de EBE

Los cinco (5) desempeños de los postulantes a la modalidad de EBE serán calificados utilizando las *Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje*, en una versión adaptada para esta modalidad. El empleo de estas rúbricas permite la calificación de los desempeños en cuatro (4) niveles de logro: nivel I – Muy deficiente, nivel II – En proceso, nivel III – Suficiente y nivel IV - Destacado.

Cuadro 4. Desempeños que serán evaluados en la modalidad de EBE

RO1. Involucra activamente a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Propone actividades acordes a las características de los estudiantes con el fin de despertar su interés. Además, brinda a los estudiantes oportunidades de participación de manera personalizada, ofreciéndoles los apoyos que requieren; y les ayuda a conocer la utilidad de lo que se aprende.

RO2. Promueve el desarrollo de habilidades cognitivas básicas en los estudiantes.

Promueve el desarrollo de habilidades cognitivas básicas en los estudiantes al generar situaciones de experiencia directa y con contenido funcional, y al fomentar las conductas comunicativas de los estudiantes mediante el empleo de formatos acordes a sus necesidades educativas, brindándoles apoyos para comunicarse, si lo requieren.

RO3. Evalúa el progreso de los aprendizajes y brinda apoyo pedagógico.

Monitorea los avances y las dificultades de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje y, a partir de esto, les brinda apoyo pedagógico con el fin de que alcancen los aprendizajes previstos.

RO4. Propicia un ambiente favorable para el aprendizaje.

Promueve un clima favorable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, al mostrar comprensión y empatía ante las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes, así como al comunicarles lo que se espera de su comportamiento y redirigir las conductas disruptivas que se presentan, todo ello en un marco de respeto y cordialidad.

RO5. Promueve el desarrollo de la autonomía de los estudiantes.

Genera oportunidades y brinda los apoyos necesarios para el desarrollo de la autonomía de los estudiantes, de acuerdo con sus características.

A continuación, se presentan las rúbricas para evaluar cada uno de estos desempeños.



RO1. Involucra activamente a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Propone actividades acordes a las características de los estudiantes con el fin de despertar su interés. Además, brinda a los estudiantes oportunidades de participación de manera personalizada, ofreciéndoles los apoyos que requieren; y les ayuda a conocer la utilidad de lo que se aprende.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son tres:

- Acciones del docente para promover el interés de los estudiantes durante las actividades de aprendizaje
- Acciones del docente para brindar a los estudiantes oportunidades de participación de manera personalizada
- Acciones del docente para favorecer que los estudiantes conozcan la utilidad de lo que se aprende

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p><i>No alcanza las condiciones para el nivel II.</i></p> <p>Desarrolla actividades de aprendizaje que nunca responden a las características de los estudiantes.</p> <p>O</p> <p>Brinda una oportunidad de participación de forma personalizada a menos del 75 % de los estudiantes, teniendo en cuenta sus ritmos de aprendizaje, códigos comunicativos, formas de desplazamiento, etc., aunque no necesariamente les brinda los apoyos que requieren para participar.</p>	<p><i>El docente busca involucrar a los estudiantes a través de actividades de aprendizaje que no siempre responden a sus características. Asimismo, brinda a la mayoría de los estudiantes una oportunidad de participación de manera personalizada, ofreciéndoles los apoyos que requieren.</i></p> <p>Busca captar la atención de los estudiantes a través del desarrollo de actividades de aprendizaje que no siempre responden a sus características.</p> <p>Y</p> <p>Brinda una oportunidad de participación de forma personalizada a la mayoría de los estudiantes (75%), teniendo en cuenta sus ritmos de aprendizaje, códigos comunicativos, formas de desplazamiento, etc., y les ofrece los apoyos que requieren para participar.</p>	<p><i>El docente busca involucrar a los estudiantes a través de actividades de aprendizaje que responden a sus características. Asimismo, brinda a todos los estudiantes una oportunidad de participación de manera personalizada, ofreciéndoles los apoyos que requieren. Además, promueve que conozcan qué es lo que van a aprender.</i></p> <p>Busca captar la atención de los estudiantes a través del desarrollo de actividades de aprendizaje que siempre responden a sus características (por estar acordes a su nivel de desarrollo, responder a sus necesidades comunicacionales, de movimiento y de atención, considerar el uso de material concreto, representativo o gráfico, tomar en cuenta sus intereses, sus conocimientos y experiencias previas, sus circunstancias y contexto, entre otras).</p> <p>Y</p> <p>Brinda una oportunidad de participación de forma personalizada a todos los estudiantes (100%), teniendo en cuenta sus ritmos de aprendizaje, códigos comunicativos, formas de desplazamiento, etc., y les ofrece los apoyos que requieren para participar.</p> <p>Y</p> <p>Favorece que los estudiantes conozcan lo que van a aprender, a través del uso de estrategias que respondan a los códigos comunicacionales de los estudiantes.</p>	<p><i>El docente busca involucrar activamente a los estudiantes a través de actividades de aprendizaje que responden a sus características. Asimismo, brinda a todos los estudiantes más de una oportunidad de participación de manera personalizada, ofreciéndoles los apoyos que requieren. Además, promueve que conozcan qué es lo que van a aprender y su utilidad en la vida cotidiana.</i></p> <p>Busca captar la atención de los estudiantes a través del desarrollo de actividades de aprendizaje que siempre responden a sus características (por estar acordes a su nivel de desarrollo, responder a sus necesidades comunicacionales, de movimiento y de atención, considerar el uso de material concreto, representativo o gráfico, tomar en cuenta sus intereses, sus conocimientos y experiencias previas, sus circunstancias y contexto, entre otras).</p> <p>Y</p> <p>Es activo en su facilitación, de tal manera que, ante evidentes muestras de pérdida de interés en las actividades de aprendizaje por parte de los estudiantes, realiza acciones de reorientación para focalizar su atención en estas.</p> <p>Y</p> <p>Brinda más de una oportunidad de participación de forma personalizada a todos los estudiantes (100%), teniendo en cuenta sus ritmos de aprendizaje, códigos comunicativos, formas de desplazamiento,</p>



			<p>etc., y les ofrece los apoyos que requieren para participar. Y Favorece que los estudiantes conozcan lo que van a aprender y cuál es su utilidad en la vida diaria, a través del uso de estrategias que respondan a los códigos comunicacionales de los estudiantes.</p>
--	--	--	---



RO2. Promueve el desarrollo de habilidades cognitivas básicas en los estudiantes.

Promueve el desarrollo de habilidades cognitivas básicas en los estudiantes al generar situaciones de experiencia directa y con contenido funcional, y al fomentar las conductas comunicativas de los estudiantes mediante el empleo de formatos acordes a sus necesidades educativas, brindándoles apoyos para que se comuniquen, si lo requieren.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son dos:

- Situaciones de experiencia directa y con contenido funcional
- Acciones del docente para fomentar las conductas comunicativas de los estudiantes

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p><i>No alcanza las condiciones para el nivel II.</i></p> <p>No desarrolla situaciones de experiencia directa ni brinda contenido funcional a los estudiantes.</p> <p>○ No promueve el establecimiento de interacciones comunicativas con los estudiantes.</p> <p>○ En las interacciones comunicativas que establece con los estudiantes sobre lo que están aprendiendo, no emplea formatos acordes a sus necesidades educativas.</p> <p>○ En las interacciones comunicativas que establece con los estudiantes sobre lo que están aprendiendo, no les brinda el apoyo para comunicarse cuando lo requieran.</p>	<p><i>El docente desarrolla al menos una situación de experiencia directa, sin embargo, no brinda contenido funcional a los estudiantes. Además, en las interacciones comunicativas que establece con ellos no siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas, o no siempre les brinda apoyo para comunicarse en caso lo requieran.</i></p> <p>Al menos en una ocasión, desarrolla una situación de experiencia directa, en la que permite a los estudiantes vivenciar, manipular y experimentar a través de los sentidos. Sin embargo, no brinda contenido funcional a los estudiantes, limitándose a nombrar o describir los objetos sobre los que están aprendiendo, sin verbalizar la utilidad del objeto o situación de aprendizaje o sin relacionarlos con la vida diaria de los estudiantes.</p> <p>Y En las interacciones comunicativas que establece con los estudiantes sobre lo que están aprendiendo, no siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas (lenguaje oral, lenguaje de señas, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, gestos faciales, etc.), o no siempre les brinda el apoyo para comunicarse cuando lo requieran.</p> <p>○ <i>El docente, al menos en una oportunidad, brinda contenido funcional a los estudiantes, sin embargo, no desarrolla situaciones de experiencia directa. Además, en las interacciones comunicativas que establece con ellos no siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas, o no siempre les brinda apoyo para comunicarse en caso lo requieran.</i></p> <p>Al menos en una ocasión, brinda contenido funcional a los estudiantes, es decir, verbaliza la utilidad del objeto o situación de aprendizaje, o la forma en que estos se relacionan con sus vidas diarias. Sin embargo, no desarrolla situaciones de experiencia directa, es decir, plantea situaciones en las que solo emplea material gráfico y/o representacional, no dándoles la oportunidad a los</p>	<p><i>El docente desarrolla una situación de experiencia directa y brinda en una oportunidad contenido funcional a los estudiantes. Además, en las interacciones comunicativas que establece con ellos siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas, brindándoles apoyo para comunicarse en caso lo requieran.</i></p> <p>Desarrolla una situación de experiencia directa, en la que permite a los estudiantes vivenciar, manipular y experimentar a través de los sentidos.</p> <p>Y Brinda a los estudiantes, en una ocasión, contenido funcional sobre lo que están aprendiendo, es decir, verbaliza la utilidad del objeto o situación de aprendizaje, o la forma en que estos se relacionan con sus vidas diarias.</p> <p>Y En las interacciones comunicativas que establece con los estudiantes sobre lo que están aprendiendo, siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas (lenguaje oral, lenguaje de señas, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, gestos faciales, etc.), brindándoles el apoyo para comunicarse cuando lo requieran.</p>	<p><i>El docente desarrolla más de una situación de experiencia directa y brinda en más de una oportunidad contenido funcional a los estudiantes. Además, en las interacciones comunicativas que establece con ellos siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas, brindándoles apoyo para comunicarse en caso lo requieran.</i></p> <p>Desarrolla más de una situación de experiencia directa, en las que permite a los estudiantes vivenciar, manipular y experimentar a través de los sentidos.</p> <p>Y Brinda a los estudiantes, en más de una ocasión, contenido funcional sobre lo que están aprendiendo, es decir, verbaliza la utilidad del objeto o situación de aprendizaje, o la forma en que estos se relacionan con sus vidas diarias.</p> <p>Y En las interacciones comunicativas que establece con los estudiantes sobre lo que están aprendiendo, siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas (lenguaje oral, lenguaje de señas, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, gestos faciales, etc.), brindándoles el apoyo para comunicarse cuando lo requieran.</p>



	<p>estudiantes de vivenciar ni experimentar directamente con los objetos sobre los que están aprendiendo. Y En las interacciones comunicativas que establece con los estudiantes sobre lo que están aprendiendo, no siempre emplea formatos acordes a sus necesidades educativas (lenguaje oral, lenguaje de señas, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, gestos faciales, etc.), o no siempre les brinda el apoyo para comunicarse cuando lo requieran.</p>		
--	--	--	--



RO3. Evalúa el progreso de los aprendizajes y brinda apoyo pedagógico.

Monitorea los avances y las dificultades de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje y, a partir de esto, les brinda apoyo pedagógico con el fin de que alcancen los aprendizajes previstos.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son tres:

- Monitoreo al trabajo de los estudiantes y de sus avances durante el desarrollo de la actividad de aprendizaje
- Calidad de la retroalimentación y/o adaptación de las actividades a partir de las necesidades de aprendizaje identificadas
- Acciones del docente para reconocer el esfuerzo de los estudiantes y alentarlos a persistir en las actividades de aprendizaje

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p><i>No alcanza las condiciones del nivel II.</i></p> <p>No monitorea o lo hace solo en limitadas ocasiones (es decir, recoge evidencia de la comprensión y el progreso de los estudiantes en momentos puntuales de la actividad de aprendizaje).</p> <p>○ Sanciona las preguntas o solicitudes de los estudiantes que reflejan incompreensión.</p> <p>○ Ante las respuestas o productos de los estudiantes, brinda retroalimentación incorrecta, o no da retroalimentación de ningún tipo.</p> <p>○ Nunca reconoce el esfuerzo que realizan los estudiantes, o en al menos una oportunidad realiza un comentario negativo sobre el desempeño de algún estudiante durante la realización de la tarea, lo que podría desalentarlo de continuar con la ejecución de esta.</p>	<p><i>El docente monitorea a los estudiantes y les brinda únicamente retroalimentación elemental. Además, en una o dos oportunidades, realiza comentarios positivos sobre el esfuerzo de los estudiantes o los alienta a persistir con las tareas.</i></p> <p>Recoge evidencia sobre los avances y las dificultades de los estudiantes a lo largo de la actividad de aprendizaje, a través de la observación de sus actuaciones, formulación de preguntas, diálogos, revisión de sus producciones, etc.</p> <p>Y Ante las respuestas o productos de los estudiantes, solo brinda retroalimentación elemental (indica únicamente si la respuesta es correcta o incorrecta, da la respuesta correcta o señala dónde encontrarla).</p> <p>Y En una o dos oportunidades, realiza comentarios positivos sobre el esfuerzo que realizan los estudiantes durante la actividad o hace comentarios que los estimulan a persistir en la realización de las tareas.</p>	<p><i>El docente monitorea a los estudiantes y les brinda únicamente retroalimentación elemental. Además, en tres oportunidades, realiza comentarios positivos sobre el esfuerzo de los estudiantes o los alienta a persistir con las tareas.</i></p> <p>Recoge evidencia sobre los avances y las dificultades de los estudiantes a lo largo de la actividad de aprendizaje, a través de la observación de sus actuaciones, formulación de preguntas, diálogos, revisión de sus producciones, etc.</p> <p>Y Ante las respuestas o productos de los estudiantes, solo brinda retroalimentación elemental (indica únicamente si la respuesta es correcta o incorrecta, da la respuesta correcta o señala dónde encontrarla).</p> <p>Y En tres oportunidades, realiza comentarios positivos sobre el esfuerzo que realizan los estudiantes durante la actividad o hace comentarios que los estimulan a persistir en la realización de las tareas.</p>	<p><i>El docente monitorea a los estudiantes, y les brinda retroalimentación descriptiva o adapta las actividades a las necesidades de aprendizaje identificadas. Además, en más de tres oportunidades, realiza comentarios positivos sobre el esfuerzo de los estudiantes o los alienta a persistir con las tareas.</i></p> <p>Recoge evidencia sobre los avances y las dificultades de los estudiantes a lo largo de la actividad de aprendizaje, a través de la observación de sus actuaciones, formulación de preguntas, diálogos, revisión de sus producciones, etc.</p> <p>Y Ante las respuestas o productos de los estudiantes, al menos en una ocasión, brinda retroalimentación descriptiva (sugiere en detalle qué hacer para mejorar, lo modela o especifica lo que falta para el logro).</p> <p>○ Ante las respuestas o productos de los estudiantes, al menos en una ocasión, adapta la actividad, al explicar por modelamiento, una noción de una forma distinta y más próxima a la experiencia de los estudiantes, proporcionar nuevos ejemplos, disminuir el nivel de dificultad de la tarea, etc.</p> <p>Y En más de tres oportunidades, realiza comentarios positivos sobre el esfuerzo que realizan los estudiantes durante la actividad o hace comentarios que los estimulan a persistir en la realización de las tareas.</p>



RO4. Propicia un ambiente favorable para el aprendizaje.

Promueve un clima favorable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, al mostrar comprensión y empatía ante las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes, así como al comunicarles lo que se espera de su comportamiento y redirigir las conductas disruptivas que se presentan, todo ello en un marco de respeto y cordialidad.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son tres:

- Trato respetuoso y cordialidad que transmite el docente
- Comprensión y empatía ante las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes
- Mecanismos que emplea el docente para regular el comportamiento de los estudiantes

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p><i>No alcanza las condiciones del nivel II.</i></p> <p>En alguna ocasión, falta el respeto a uno o más estudiantes.</p> <p>○ Si hay faltas de respeto entre los estudiantes, no interviene.</p> <p>○ Nunca muestra comprensión a las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes ni las acoge.</p> <p>○ Ante la aparición de conductas disruptivas, no redirige el comportamiento de los estudiantes mediante el uso de estrategias de modificación de conducta.</p> <p>○</p>	<p><i>El docente es siempre respetuoso con los estudiantes e interviene si nota faltas de respeto entre ellos. Además, es frío o distante en su interacción con los estudiantes y no siempre se muestra empático con sus necesidades afectivas o físicas. Asimismo, ante la aparición de conductas disruptivas, no siempre emplea estrategias para redirigir el comportamiento de los estudiantes y nunca emplea el maltrato.</i></p> <p>Siempre se dirige con respeto a los estudiantes y, si nota faltas de respeto entre ellos, interviene. Sin embargo, es frío o distante en su interacción con ellos durante el desarrollo de la actividad de aprendizaje (por ejemplo, al emplear en todo momento un tono de voz o expresiones cortantes o severas al dirigirse a ellos o al responderles).</p> <p>Y</p> <p>Ante las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes, no siempre muestra comprensión o no siempre las acoge cuando estas se manifiestan.</p> <p>Y</p> <p>Ante la aparición de conductas disruptivas, si bien nunca incluye el maltrato, no siempre redirige el comportamiento de los estudiantes, a través de estrategias de modificación de conducta.</p>	<p><i>El docente es siempre respetuoso con los estudiantes e interviene si nota faltas de respeto entre ellos. Además, es cordial con ellos y siempre se muestra empático con sus necesidades afectivas o físicas. Asimismo, ante la aparición de conductas disruptivas, siempre emplea estrategias para redirigir el comportamiento de los estudiantes sin emplear el maltrato.</i></p> <p>Siempre se dirige con respeto a los estudiantes y, si nota faltas de respeto entre ellos, interviene.</p> <p>Y</p> <p>Durante el desarrollo de la actividad de aprendizaje, transmite cordialidad (a través de sus gestos, de su tono de voz, cuando usa expresiones verbales y no verbales que denotan estima, entre otros. Asimismo, si emplea el humor, este es respetuoso y favorece las relaciones positivas)</p> <p>Y</p> <p>Siempre muestra comprensión a las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes cuando se manifiestan y las acoge.</p> <p>Y</p> <p>Ante la aparición de conductas disruptivas, siempre redirige el comportamiento de los estudiantes, a través de estrategias de modificación de conducta que nunca incluyen el maltrato.</p>	<p><i>El docente es siempre respetuoso con los estudiantes e interviene si nota faltas de respeto entre ellos. Además, muestra consideración hacia las perspectivas de los estudiantes, es cordial con ellos y siempre se muestra empático con sus necesidades afectivas o físicas. Asimismo, comunica las expectativas de comportamiento que deben seguir los estudiantes y, ante la aparición de conductas disruptivas, siempre emplea estrategias para redirigir su comportamiento sin emplear el maltrato.</i></p> <p>Siempre se dirige con respeto a los estudiantes y, si nota faltas de respeto entre ellos, interviene.</p> <p>Y</p> <p>Durante el desarrollo de la actividad de aprendizaje, transmite cordialidad (a través de sus gestos, de su tono de voz, cuando usa expresiones verbales y no verbales que denotan estima, entre otros. Asimismo, si emplea el humor, este es respetuoso y favorece las relaciones positivas)</p> <p>Y</p> <p>Muestra consideración hacia la perspectiva de los estudiantes.</p> <p>Y</p> <p>Siempre muestra comprensión a las necesidades afectivas o físicas de los estudiantes cuando se manifiestan y las acoge.</p> <p>Y</p> <p>Comunica a los estudiantes, de manera sencilla y considerando sus características, las expectativas de comportamiento a seguir durante la actividad de aprendizaje.</p> <p>Y</p>



<p>Para prevenir o controlar las conductas disruptivas de los estudiantes durante el desarrollo de la actividad pedagógica, al menos una vez, emplea el maltrato.</p>			<p>Ante la aparición de conductas disruptivas, siempre redirige el comportamiento de los estudiantes, a través de estrategias de modificación de conducta que nunca incluyen el maltrato.</p>
---	--	--	---



RO5. Promueve el desarrollo de la autonomía de los estudiantes.

Genera oportunidades y brinda los apoyos necesarios para el desarrollo de la autonomía de los estudiantes, de acuerdo con sus características.

Los aspectos que se consideran en esta rúbrica son los siguientes:

- Oportunidades que genera el docente para el desarrollo de la autonomía de los estudiantes
- Gestión de la provisión de apoyos a los estudiantes

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
<p><i>No alcanza las condiciones del nivel II.</i></p> <p>No genera oportunidades para que los estudiantes realicen por sí mismos actividades básicas de la vida cotidiana (de orientación y movilización, de cuidado del propio cuerpo, y de cuidado del ambiente).</p>	<p><i>El docente genera al menos una oportunidad para que los estudiantes realicen actividades de la vida cotidiana, pero no les permite realizarlas por sí mismos. En el resto de la actividad, no genera estas oportunidades.</i></p> <p>Genera al menos una oportunidad para que los estudiantes realicen por sí mismos actividades básicas de la vida cotidiana (de orientación y movilización, de cuidado del propio cuerpo, y de cuidado del ambiente), pero no les brinda la posibilidad de hacerlas o culminarlas. Durante el resto de la actividad de aprendizaje, no genera oportunidades para que los estudiantes realicen por sí mismos actividades de la vida cotidiana.</p> <p>O</p> <p><i>El docente genera al menos una oportunidad para que los estudiantes realicen actividades de la vida cotidiana. Sin embargo, no les brinda los apoyos necesarios para que la ejecuten por sí mismos.</i></p> <p>Genera al menos una oportunidad para que los estudiantes realicen por sí mismo actividades básicas de la vida cotidiana (de orientación y movilización, de cuidado del propio cuerpo, y de cuidado del ambiente).</p> <p>Y</p> <p>Cuando se requiere, no brinda los apoyos necesarios (físico, visual, verbal y/o gestual) para que los estudiantes realicen las actividades por sí mismos.</p>	<p><i>El docente genera una oportunidad para que los estudiantes realicen actividades de la vida cotidiana y les brinda los apoyos necesarios para que la ejecuten por sí mismos.</i></p> <p>Genera una oportunidad para que los estudiantes realicen por sí mismos actividades básicas de la vida cotidiana (de orientación y movilización, de cuidado del propio cuerpo, y de cuidado del ambiente).</p> <p>Y</p> <p>Cuando se requiere, brinda los apoyos necesarios (físico, visual, verbal y/o gestual) para que los estudiantes realicen las actividades por sí mismos⁴.</p>	<p><i>El docente genera más de una oportunidad para que los estudiantes realicen actividades de la vida cotidiana y les brinda los apoyos necesarios para que las ejecuten por sí mismos.</i></p> <p>Genera más de una oportunidad para que los estudiantes realicen por sí mismos actividades básicas de la vida cotidiana (de orientación y movilización, de cuidado del propio cuerpo, y de cuidado del ambiente).</p> <p>Y</p> <p>Cuando se requiere, brinda los apoyos necesarios (físico, visual, verbal y/o gestual) para que los estudiantes realicen las actividades por sí mismos⁵.</p>

⁵ En caso de que los estudiantes no requieran de ningún tipo de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida cotidiana porque pueden hacerlas por sí mismos, el docente podrá ubicarse en este nivel siempre y cuando cumpla con los demás atributos exigidos.



En el Instructivo para el Comité de Evaluación se presentan las orientaciones para la aplicación y calificación de las rúbricas de esta modalidad.

2.1.3 Obtención del puntaje del instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje

El puntaje del instrumento se obtiene multiplicando la suma de las calificaciones de las cinco (5) rúbricas por el factor de dos puntos con cinco décimas (2,5), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje en la Observación de la facilitación de actividades de aprendizaje en EBR, EBA y EBE} = (RO1 + RO2 + RO3 + RO4 + RO5) \times (2,5)$$

Para superar la Etapa Descentralizada se requiere que el postulante obtenga en este instrumento por lo menos treinta (30) puntos. Con este puntaje, el postulante demuestra que cuenta con algunos desempeños en un nivel de logro dentro de lo esperado y otros que puede seguir desarrollando o fortaleciendo en el ejercicio de su práctica pedagógica.

2.2 Entrevista

Con este instrumento se evalúan dos (2) aspectos, los cuales están vinculados al perfil del postulante para participar en la gestión de la institución educativa (IE) y al compromiso que demuestra con su profesión docente. A continuación, se presentan ambos aspectos con sus respectivos criterios.

Cuadro 05. Aspectos y criterios valorados con la Entrevista en postulantes a las modalidades de EBR, EBA y EBE

Aspectos	Criterios
<p>Perfil del postulante para participar en la gestión de la institución educativa</p> <p>Este aspecto busca evaluar el potencial del postulante para participar en la gestión pedagógica de la institución educativa con el fin de contribuir a la generación de aprendizajes de calidad. Para valorar este aspecto, el Comité de Evaluación recogerá información sobre la capacidad del postulante para trabajar con los integrantes de la comunidad educativa de manera colaborativa (organizada, democrática y con una meta en común), y para aportar en los procesos de construcción e implementación de los instrumentos de gestión de la IE.</p>	<p>Trabajo colaborativo con los integrantes de la comunidad educativa</p> <p>Contribución en la construcción e implementación de los instrumentos de gestión de la IE</p>
<p>Compromiso del postulante con su profesión docente</p> <p>Este aspecto busca evaluar el compromiso que muestra el postulante con su profesión docente, teniendo como eje central de su labor la búsqueda del bienestar del estudiante. Para valorar este aspecto, el Comité de Evaluación recogerá información acerca de la capacidad del postulante para reflexionar sobre su práctica pedagógica y sobre su interés por participar en acciones de desarrollo profesional, todo ello orientado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.</p>	<p>Reflexión sobre la práctica pedagógica</p> <p>Interés por participar en acciones de desarrollo profesional</p>

El Minedu proporcionará a los Comités de Evaluación una guía de entrevista, la que incluirá una batería de preguntas de acuerdo con los criterios de valoración para cada aspecto, las que se podrán adecuar en función del grupo de inscripción del postulante.

Para la aplicación de este instrumento, el Comité de Evaluación deberá convocar al postulante, por escrito, con al menos tres (3) días calendario de antelación, indicando la fecha, hora y el lugar.

Cada aspecto tiene un puntaje máximo de cinco (5), siendo diez (10) el mayor puntaje que se podrá obtener en la Entrevista. Este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido, por lo que si el postulante no se presentase el día de su aplicación, esto no constituiría una causal de retiro del concurso.

2.3. Matriz de valoración de la Trayectoria Profesional

Con este instrumento se evalúan tres aspectos:

- Formación académica y profesional
- Reconocimiento
- Experiencia laboral

El puntaje máximo de este instrumento es de cuarenta (40) puntos, más las bonificaciones que establece la *Ley de acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública* de corresponder. Este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido.

El postulante deberá ingresar la información sobre su Trayectoria Profesional en el aplicativo proporcionado por el Minedu.

La documentación de sustento de la información, declarada en el Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional, será presentada por el postulante ante el Comité de Evaluación, el cual verificará y calificará la Trayectoria Profesional considerando los valores que se presentan en la matriz respectiva.

A continuación, se presenta la Matriz de valoración de la trayectoria profesional.



MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL (a)

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	1.1 Posgrado. (Seleccione solo el casillero que corresponda al máximo grado académico obtenido)	<input type="checkbox"/> Grado de Doctor. (3 puntos) <input type="checkbox"/> Grado de Maestro/Maestría/Magister. (2 puntos)	Copia simple del grado académico o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo I. Copia simple del grado académico o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo I.	3	11
	1.2 Título de segunda especialidad u otro título profesional universitario diferente al de educación que corresponda al régimen de estudios en una carrera que contribuya al cargo de docente.		- Copia simple del título de segunda especialidad o del título profesional universitario o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo I. - Las carreras que contribuyan al cargo docente serán publicadas en el portal institucional del Minedu.	3	
	1.3 Diplomados de posgrado realizados en universidades o escuelas de educación superior pedagógica en los últimos cinco (5) años (b), que cuenten con un mínimo de 24 créditos o 384 horas.		Copia simple del documento que acredite la obtención del Diplomado de posgrado o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho diplomado, según formato del Anexo I.	2	
	1.4 Programas de especialización, mejora continua o actualización brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE o UGEL, cualquiera de ellos realizados en los cinco (5) últimos años (b). Los programas de especialización deben contar con un mínimo de 24 créditos o 384 horas, mientras que los programas de mejora continua o actualización deben contar con un mínimo de 7 créditos o 112 horas.		Copia simple del documento que acredite haber aprobado el programa o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho programa, según formato del Anexo I.	2	



MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL (a)

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
2. RECONOCIMIENTO	1.5	Cursos de actualización, mejora continua o capacitación en competencias digitales y/o entornos virtuales, brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE o UGEL, realizados en los últimos tres (3) años (b). Los cursos de actualización o mejora continua deben contar con un mínimo de 2 créditos o 32 horas, mientras que los cursos de capacitación deben contar con un mínimo de 1 crédito o 16 horas.	Copia simple del documento que acredite haber aprobado el curso o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho curso, según formato del Anexo I.	1	
	2.1	Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes; o por haber ganado el Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP; o por estar ubicado en uno de los tres (03) primeros puestos de los Concursos de alcance Nacional e Internacional, organizado o patrocinado por el Minedu que reconozcan la labor destacada del docente o que premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Para el caso del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes: Copia simple de la Resolución Ministerial de Felicitación emitida por el Minedu. - Para el caso del Concurso Nacional del FONDEP: Copia simple de la Resolución Ministerial. - Para el caso de la ubicación del profesor en uno de los tres (03) primeros puestos de los Concursos de alcance Nacional e Internacional: Copia simple de la Resolución Ministerial emitida por el Minedu. 	4	
	2.2	Por haber participado como asesor de estudiantes ubicados entre los tres (03) primeros puestos en los Concursos Educativos organizados por el Minedu; o por haber resultado ubicado en uno de los tres (03) primeros puestos de Concursos de alcance Regional organizado o patrocinado por el Gobierno Regional, que reconozcan o premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Para el caso de los Concursos Educativos organizados por el Minedu: Copia simple de la Resolución Ministerial de haber asesorado estudiantes ganadores de concursos nacionales. - Para el caso de los Concursos de alcance Regional: Copia simple de la Resolución expedida por la DRE o GRE, según corresponda. 	3	7



MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL (a)

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
3. EXPERIENCIA LABORAL (c)	3.1 Experiencia Profesional:				
	- Como Profesor en II.EE. de Educación Básica con jornada igual o mayor a doce (12) horas pedagógicas. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene igual o más de dieciséis (16) años se le otorga el puntaje máximo. (d)		-Para II.EE. privadas: Copia simple del contrato o constancia/certificado de trabajo y recibos por honorarios o boletas de pago.	16	
	- Como Profesor Coordinador de PRONOEI con jornada de cuarenta (40) horas pedagógicas o promotor educativo comunitario de PRONOEI. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene igual o más de dieciséis (16) años se le otorga el puntaje máximo. (d)		-Para II.EE. públicas: Copia simple de resolución de la UGEL o DRE y boletas o constancias de pago, según corresponda.		
	3.2 Experiencia como docente en II.EE. ubicadas en zona de frontera. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene dos (2) o más años se le otorga el puntaje máximo. (e)		- Para II.EE. privadas: Copia simple del contrato o constancia/certificado de trabajo y recibos por honorarios o boletas de pago. - Para II.EE. públicas: Copia simple de resolución de la UGEL o DRE y boletas o constancias de pago, según corresponda.	2	22
3.3 Experiencia como docente en II.EE. ubicadas en zona rural. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene dos (2) o más años se le otorga el puntaje máximo. (e)		- Para II.EE. privadas: Copia simple del contrato o constancia/certificado de trabajo y recibos por honorarios o boletas de pago. - Para II.EE. públicas: Copia simple de resolución de la UGEL o DRE y boletas o constancias de pago, según corresponda.	2		
3.4 Experiencia como docente en II.EE. ubicadas en el VRAEM. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene dos (2) o más años se le otorga el puntaje máximo. (e)		- Para II.EE. privadas: Copia simple del contrato o constancia/certificado de trabajo y recibos por honorarios o boletas de pago. - Para II.EE. públicas: Copia simple de resolución de la UGEL o DRE y boletas o constancias de pago, según corresponda.	2		



- (a) Los requisitos con los que postula no otorga puntaje.
- (b) Para la consideración de los últimos años según corresponda, se establecen las siguientes fechas: Los años se contabiliza hasta un día antes del inicio de la actividad de inscripción de los postulantes y la emisión de los documentos deberán ser hasta el inicio de la Acreditación de la Trayectoria Profesional, acreditación y verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley.
- (c) Considerada desde el egreso de la institución de formación docente. En caso no se presente la constancia de egreso, la experiencia se contabilizará a partir del diploma del estudio que cuente con la fecha de expedición más antigua entre aquellos presentados por el postulante.
- (d) Se considera la sumatoria de todas las experiencias laborales siempre que sumen un (1) año lectivo.
- (e) Los años de experiencia docente no son excluyentes con la experiencia que se tenga en zona de frontera, rural o VRAEM, es decir, el puntaje de la experiencia docente en las zonas mencionadas se debe considerar en el numeral 3.1 y luego en los numerales 3.2, 3.3 o 3.4 de la Matriz, según corresponda.



3. OBTENCIÓN DEL PUNTAJE FINAL

La obtención del Puntaje Total del concurso se realiza sumando el puntaje alcanzado en la Etapa Nacional y el puntaje de la Etapa Descentralizada.

Para establecer el Puntaje Final, al Puntaje Total se le aplican las bonificaciones de Ley cuyo derecho acredite tener el postulante: por ser persona con condición de discapacidad o por ser licenciado de las Fuerzas Armadas.



ANEXO III

GRUPOS DE INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
1	EBR	Inicial	-----	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial, o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Inicial.
2	EBR	Primaria	-----	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria, o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Primaria.
3	EBR	Primaria	Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o similares**, o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física o similares**.
4	EBR	Primaria	Profesor de Innovación Pedagógica (***)	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en Computación e Informática o similares**, o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título Profesional Técnico en Computación e Informática. o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación o similares**, o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación Primaria con diplomado de 24



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				créditos en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación, y experiencia docente mínima de 02 años lectivos.
5	EBR	Secundaria	Arte y Cultura	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación artística, o - Educación por el Arte, o - Arte, o - Similares**, ○ ● Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación artística, o - Educación por el Arte, o - Arte, o - Similares** <p>Nota: en ambos casos, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (Música, Artes Visuales, Danza, Teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente en el área Curricular de Arte y Cultura.</p>
6	EBR	Secundaria	Matemática	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemática, o - Matemática y física, o - Matemática e informática, o - Similares** ○ ● Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemática, o - Matemática y física, o



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
7	EBR	Secundaria	Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> - Matemática e informática o - Similares**. • Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Geografía - Ciencias sociales, o - Ciencias Histórico Sociales, o - Historia, o - Geografía, o - Economía, o - Similares**,
8	EBR	Secundaria	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Geografía - Ciencias sociales, o - Ciencias Histórico Sociales, o - Historia, o - Geografía, o - Economía, o - Similares**. • Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Persona, Familia y Relaciones Humanas, o - Formación Ciudadana y Cívica, o - Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas, o - Ciencias Sociales, o - Educación Cívica, o - Formación Ciudadana, o - Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, o - Ciencias Sociales y Filosofía, o - Ciencias Sociales y Psicología, o - Filosofía y Psicología, o - Filosofía, o - Psicología, o - Similares**,



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
9	EBR	Secundaria	Ciencia y Tecnología	<p>o</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> - Persona, Familia y Relaciones Humanas, o - Formación Ciudadana y Cívica, o - Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas, o - Ciencias Sociales, o - Educación Cívica, o - Formación Ciudadana, o - Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, o - Ciencias Sociales y Filosofía, o - Ciencias Sociales y Psicología, o - Filosofía y Psicología, o - Filosofía, o - Psicología, o - Similares** ● Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Naturales, o - Biología, o - Física, o - Química, o - Ciencias, o - Ciencia, Tecnología y Ambiente, o - Ciencia y Tecnología, o - Similares**, o <p>o</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Naturales, o - Biología, o - Física, o - Química, o - Ciencias, o - Ciencia, Tecnología y Ambiente, o - Ciencia y Tecnología, o



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				- Similares**.
10	EBR	Secundaria	Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en Educación Física o similares**, o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física o similares**.
11	EBR	Secundaria	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Lengua y Literatura, o - Comunicación, o - Lingüística y Literatura, o - Similares**, o ● Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Secundaria en: <ul style="list-style-type: none"> - Lengua y Literatura, o - Comunicación, o - Lingüística y Literatura, o - Similares**.
12	EBR	Secundaria	Educación Religiosa	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria, con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Religiosa; o - Religión; o - Ciencias Religiosas; o - Similares**, o ● Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y, además, acreditación de estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER.



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
13	EBR	Secundaria	Educación para el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> o • Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y Título de segunda especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Religiosa; o - Religión; o - Ciencias Religiosas; o - Similares**, <p>Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria con mención en la especialidad técnica a la que postula. <ul style="list-style-type: none"> o • Título de Profesor en Formación Laboral con mención en la especialidad técnica a la que postula. <ul style="list-style-type: none"> o • Título de Profesor en Educación Secundaria en Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica a la que postula. <ul style="list-style-type: none"> o • Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación Secundaria con Título de Segunda Especialidad Profesional en la especialidad técnica a la que postula. <ul style="list-style-type: none"> o • Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria de cualquier especialidad técnica afín a la especialidad a la que postula. <ul style="list-style-type: none"> o • Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				Secundaria con Título Profesional Técnico o Profesional otorgado por un Instituto de Educación Superior Tecnológica o Escuela de Educación Superior Tecnológica, según corresponda, en la especialidad técnica a la que postula.
14	EBR	Secundaria	Profesor de Innovación Pedagógica (***)	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación en Computación e Informática o similares**, o • Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria en la especialidad de Computación e Informática, o similares**, o • Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título Profesional Técnico en Computación e Informática, o • Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Computación e Informática, o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación, o similares**, o • Título de Profesor o Licenciado en Educación Secundaria con diplomado de 24 créditos en Computación e Informática o en Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la Educación, con experiencia docente mínima de dos (2) años lectivos en la especialidad.
15	EBR	Secundaria	Inglés	<p>Para las menciones en Lengua extranjera o similares ** se debe acreditar el inglés como parte de la formación inicial, en ambos casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				<p>Educación Secundaria, con especialidad en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inglés, o - Educación en inglés como lengua extranjera, o - Idiomas, especialidad: inglés, o - Lengua o Idioma Extranjero, o - Similares**, <p>o</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> - Inglés, o - Educación en inglés como lengua extranjera, o - Idiomas, especialidad: inglés, o - Lengua o Idioma extranjero, o - Similares** <p>Nota: Se entiende por lengua o Idioma extranjero o similares ** a la mención explícita en inglés, la que podría estar acompañada con otra especialidad, y el orden de estas no es relevante, por ejemplo: Inglés - Español; Español - Inglés.</p>
16	EBA	Inicial e Intermedio	-----	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con ciclo inicial e intermedio o en Educación Básica Alternativa con mención en Alfabetización y ciclo inicial, o • Título de profesor o licenciado en Educación Primaria con Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos, o • Título de Profesor/a o Licenciado/a en Educación Primaria y, además, contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA (*), realizada en institución formadora; o - Capacitación en EBA del ciclo inicial/intermedio brindada por el Minedu o DRE o UGEL o Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA con una duración mínima de 120 horas pedagógicas.



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.
17	EBA	Avanzado	Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades, o ● Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos y Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Lengua y Literatura, o - Comunicación, o - Lingüística y Literatura, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de comunicación), o ● Título de Profesor/a o Licenciado/a en Educación con mención en alguna de las especialidades señaladas en la viñeta anterior y, además, contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA (*) realizada en institución formadora, o - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindada por el Minedu o DRE o UGEL o Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA con una duración mínima de 120 horas pedagógicas.
18	EBA	Avanzado	Inglés	<ul style="list-style-type: none"> (*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares. ● Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos y Título de Profesor o Licenciado en Educación en la especialidad de inglés o Lengua Extranjera, o ● Título de Profesor/a o Licenciado/a en Educación con mención en la especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Inglés, o - Educación en inglés como lengua extranjera, o



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				<ul style="list-style-type: none"> - Idiomas, especialidad: inglés, o - Lengua Extranjera, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias asociadas al área curricular de inglés) y, además, contar con: - Especialización en EBA (*) realizada en institución formadora, o - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindada por el Minedu o DRE o UGEL o Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA con una duración mínima de 120 horas pedagógicas.

(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.

Nota: Para el caso de Lengua Extranjera o similares ** se deberá acreditar el idioma inglés en la formación inicial.

19	EBA	Avanzado	Matemática	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias, o • Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos y Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemática, o - Matemática y Física, o - Matemática e Informática, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Matemática), o • Título de Profesor o Licenciado en Educación con alguna de las especialidades señaladas en la viñeta anterior y, además, contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA (*) realizada en institución formadora, o - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindado por el Minedu o DRE o UGEL o Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA con
----	-----	----------	------------	--



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
20	EBA	Avanzado	Desarrollo Personal y Ciudadano	<p>una duración mínima de 120 horas pedagógicas.</p> <p>(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades, o ● Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos y Título de Profesor o Licenciado en Educación en la especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Historia, o - Geografía, o - Economía, o - Ciencias sociales, o - Filosofía, o - Psicología, o - Educación Cívica, o - Persona, Familia y Relaciones Humanas, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Desarrollo Personal y Ciudadano), o ● Título de Profesor/a o Licenciado/a en Educación con mención en alguna especialidad señalada en la viñeta anterior y, además, contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA (*) realizada en institución formadora; o - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindada por el Minedu o DRE o UGEL o de Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA, con una duración mínima de 120 horas pedagógicas. <p>(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias, o ● Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos y Título de Profesor
21	EBA	Avanzado	Ciencia, Tecnología y Salud	<p>(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Ciencias, o ● Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos y Título de Profesor



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				<p>o Licenciado en Educación con especialidad en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Naturales, o - Biología, o - Física, o - Química, o - Ciencia, o - Ciencia, Tecnología y Ambiente, o - Ciencia y Tecnología, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Ciencia, Tecnología y Salud), o <p>• Título de Profesor/a o Licenciado/a en Educación con mención en alguna especialidad señalada en la viñeta anterior y, además, contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA (*) realizado en institución formadora; o - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindado por el Minedu o DRE o UGEL o de Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA, con una duración mínima de 120 horas pedagógicas.
22	EBA	Avanzado	Educación Religiosa	<p>(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa con mención en Humanidades, o • Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o Educación de Adultos y Título de Profesor o Licenciado en Educación con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Religiosa, o - Religión, o - Ciencias Religiosas, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Religiosa), o • Título de Profesor/a o Licenciado/a en Educación con mención en alguna especialidad señalada en la viñeta anterior y, además, contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA (*) realizado en institución formadora; o



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
23	EBA	Avanzado	Educación para el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindado por el Minedu o DRE o UGEL o de Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA, con una duración mínima de 120 horas pedagógicas, o • Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y acreditación de estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER, y además, contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA(*) realizado en institución formadora; o - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindado por el Minedu o DRE o UGEL o de Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA, con una duración mínima de 120 horas pedagógicas; o <p>(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título en Educación en cualquier nivel o modalidad, y Título de segunda especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Religiosa; o - Religión; o - Ciencias Religiosas; o - Similares**, <p>Nota: en todos los casos se deberá contar necesariamente con el visto bueno de la ODEC de su jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación Básica Alternativa, y Título de Profesor o Licenciado en Educación o Educación Secundaria o Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica requerida por el CEBA; o • Título de Segunda Especialidad Profesional en EBA o Andragogía o



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				<p>Educación de Adultos y Título de Profesor o Licenciado en Educación o Educación Secundaria o Educación para el Trabajo con mención en la especialidad técnica requerida por el CEBA; o</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria o Educación para el trabajo con mención en alguna especialidad técnica requerida por el CEBA y, además, contar con: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización en EBA (*) realizado en institución formadora, o - Capacitación en EBA del ciclo avanzado brindado por el Minedu o DRE o UGEL o de Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA, con una duración mínima de 120 horas pedagógicas. <p>(*) Incluye diplomados, programas de formación continua, programa de especialización u otros similares.</p>
24	EBA	Avanzado	Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación con mención en Educación Física o similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Física), o • Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Física o similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Educación Física) y Título de Profesor o Licenciado en Educación.
25	EBA	Avanzado	Arte y Cultura	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor en Educación o Título de Profesor en Educación Secundaria o Licenciado en Educación o Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Artística, o - Educación por el Arte, o - Arte, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Arte y Cultura), o



N°	GRUPOS DE INSCRIPCIÓN			REQUISITOS (*)
	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Especialidad	Perfil
				<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación con Título de Segunda Especialidad Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Artística, o - Educación por el Arte, o - Arte, o - Similares ** (relacionadas al desarrollo de las competencias del área curricular de Arte y Cultura). <p>Nota: en ambos casos, sin importar la mención o especialidad de los títulos obtenidos (Música, Artes Visuales, Danza, Teatro y otros lenguajes artísticos), se puede asumir indistintamente cualquier vacante del área Curricular de Arte y Cultura.</p>
26	EBE	Inicial/ Primaria	-----	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial, o • Título de Profesor o Licenciado en Educación y Título de Segunda Especialidad en Educación Especial, o • Título de Profesor o Licenciado en Educación, con experiencia docente no menor a dos (2) años lectivos en EBE.

* Los documentos para la acreditación de los requisitos serán de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3.2 del documento normativo que regula el concurso. Los otros tipos de estudios se acreditan de acuerdo a lo señalado en la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional. La experiencia en entidades públicas se acredita con la Resolución de UGEL o DRE y las boletas de pago o constancias de pago. La experiencia en entidades privadas se acredita con contrato o constancia/certificado de trabajo y recibos por honorarios o boletas de pago.

** Las especialidades "similares" al grupo de inscripción se encuentran en la Tabla de Especialidades publicadas en el portal institucional del Minedu.

*** El presente grupo de inscripción sólo se considera para participar en la Determinación de los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente.

